

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2012-15001** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares. Pág. 32224
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2012-14986** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 18 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 32237
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2012-14946** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 32238
- CVE-2012-14947** Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por Expedición de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas. Pág. 32240
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2012-15003** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Bodas Civiles. Pág. 32242
- CVE-2012-15004** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos administrativos. Pág. 32243

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2012-14961** Resolución rectoral de 31 de octubre de 2012, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (I3). Concurso número 2 I3 2012-2013. Pág. 32245

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2012-15047** Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal para 2012. Pág. 32254

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2012-14977** Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Pág. 32256

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2012-15008** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 32258

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CVE-2012-15017	Ayuntamiento de Castro Urdiales Exposición pública de la cuenta general de 2011.	Pág. 32261
CVE-2012-14976	Ayuntamiento de Limpias Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y plantilla de personal.	Pág. 32262
CVE-2012-15009	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2012.	Pág. 32264
CVE-2012-15024	Ayuntamiento de Miengo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2012.	Pág. 32265
CVE-2012-15010	Ayuntamiento de Santoña Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 7/12, suplemento de crédito y crédito extraordinario.	Pág. 32266
CVE-2012-14995	Ayuntamiento de Selaya Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2012.	Pág. 32267
CVE-2012-15011	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/12.	Pág. 32268
CVE-2012-14940	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 32270
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2012-14922	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-3362/2012.	Pág. 32271
CVE-2012-14923	Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-3332/2012.	Pág. 32274
CVE-2012-14924	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2570/2012.	Pág. 32277
CVE-2012-14925	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1262/2010.	Pág. 32278
CVE-2012-14926	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-879/2011.	Pág. 32279
CVE-2012-14927	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1068/2011.	Pág. 32280
CVE-2012-14928	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-5008/2007.	Pág. 32281
CVE-2012-14929	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2309/2012.	Pág. 32282
CVE-2012-14930	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-10874/2009.	Pág. 32283
CVE-2012-14931	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-532/2008.	Pág. 32284
CVE-2012-14973	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2535/2012.	Pág. 32285
CVE-2012-14974	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2536/2012.	Pág. 32286
CVE-2012-14966	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 03/12/SAM, en materia de Salud Pública.	Pág. 32287
CVE-2012-14982	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados S2012R3976001018.	Pág. 32288

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2012-14972 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 32292

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-14962 Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 41677 (366)/12. Pág. 32293
CVE-2012-14967 Notificación del acuerdo de revocación de las ayudas destinadas a la creación de empresas en los años 2008 y 2010. Pág. 32294

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2012-14913 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20120000003173 y otros. Pág. 32300

CVE-2012-14949 Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Plaza de Abastos de mes de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 32303

CVE-2012-14950 Aprobación, exposición pública del Padrón de las Tasas de Escuelas Deportivas de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 32304

CVE-2012-14951 Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 32305

CVE-2012-14952 Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 32306

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2012-15038 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. Pág. 32307

CVE-2012-15039 Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado. Pág. 32308

CVE-2012-15040 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente. Pág. 32309

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2012-14975 Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 57 y otros. Pág. 32310

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2012-14984 Aprobación definitiva de subvenciones ordinarias y extraordinarias 2012. Pág. 32315

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2012-14763 Información pública de solicitud de licencia para granja de cunicultura en Oreña. Pág. 32319

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2012-14988 Notificación de resolución de ejecución subsidiaria de obras de demolición en Ontaneda. Pág. 32320

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CVE-2012-15023	Ayuntamiento de Molledo Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.	Pág. 32322
CVE-2012-14963	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Denuncia 382/12.	Pág. 32354
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2012-13597	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Anuncio de dictado de resoluciones sobre Modificaciones No Sustanciales Irrelevantes de la Autorización Ambiental Integrada 049/2006.	Pág. 32355
7.4.PARTICULARES		
CVE-2012-15013	Particulares Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de finca en Santander.	Pág. 32356
7.5.VARIOS		
CVE-2012-14981	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Citación para notificación de requerimiento para justificación de domicilio habitual de vivienda de protección oficial.	Pág. 32357
CVE-2012-14985	Citación para notificación de requerimiento para justificación de domicilio habitual de vivienda de protección oficial.	Pág. 32358
CVE-2012-14745	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Notificación acuerdo de incoación a interesados en expediente para la declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bien de Interés Local.	Pág. 32359
CVE-2012-14919	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Exposición pública del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria.	Pág. 32362
CVE-2012-14936	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente 2007/39001/6510 y otros.	Pág. 32363
CVE-2012-14948	Ayuntamiento de Argoños Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro domiciliario de agua potable y de la ordenanza reguladora del alcantarillado.	Pág. 32364
CVE-2012-14991	Ayuntamiento de Astillero Información pública del expediente de participación en la actividad económica en concurrencia con empresas y particulares.	Pág. 32365
CVE-2012-14830	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de licencia para la instalación de bar, restaurante y habitaciones en Cabezón de la Sal.	Pág. 32366
CVE-2012-14953	Ayuntamiento de Laredo Decreto de Alcaldía 887/2012 de creación, modificación y eliminación de Fichero de Datos de Carácter Personal.	Pág. 32367
CVE-2012-14990	Ayuntamiento de Polanco Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32392

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2012-14519** Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de terraza para discoteca en Suances. Expediente 197/12. Pág. 32393

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2012-14941** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 208/2010. Pág. 32394
- CVE-2012-14942** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2011. Pág. 32396
- CVE-2012-14944** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2011. Pág. 32397
- CVE-2012-14945** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2012. Pág. 32398
- CVE-2012-14954** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2012. Pág. 32399
- CVE-2012-14955** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2012. Pág. 32400
- CVE-2012-14956** Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 770/2011. Pág. 32401
- CVE-2012-14957** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 27/2012. Pág. 32402
- CVE-2012-14958** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 811/2011. Pág. 32403

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2012-14959** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2012. Pág. 32404
- CVE-2012-14960** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 202/2012. Pág. 32405

Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao

- CVE-2012-15007** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en social ordinario 459/2012. Pág. 32406

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales

- CVE-2012-14939** Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 655/2007. Pág. 32407

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-15001 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2012, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

I.- Conceptos generales

Artículo 1.- Definición

Se entiende por terraza a los efectos de esta ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, etc.

La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

Artículo 2.-Terrazas en espacios privados abiertos al uso público

La presente ordenanza se refiere, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Ayuntamiento por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

La Ordenanza no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 3.- Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas

La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 4.- Accesibilidad de Minusválidos

Se ha de tener en cuenta para todo lo relacionado con la presente ordenanza la accesibilidad para las personas con minusvalía a la terraza, excepto si por cuestiones técnicas es inviable esta adecuación para lo cual es preceptivo el informe de los técnicos.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Artículo 5.- Desarrollo de la Ordenanza

La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante decreto del Sr. alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos etc. en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.
- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

II.- Autorizaciones

Artículo 6.- Naturaleza de las autorizaciones

Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde al Sr. alcalde, en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y se ajustarán a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Concretamente, la Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte. La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en lugar visible de la terraza y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

Artículo 7.- "Renovación" de autorizaciones del año anterior

Se podrá solicitar la "renovación" de la licencia del año anterior, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto de, sanción firme por infracción grave, adjuntando a la solicitud fotocopia de la licencia del año anterior y compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos, así como el justificante de haber ingresado el depósito previo que exige la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 8.- Documentación a presentar

8.1.- Documentación

Las solicitudes habrán de ir acompañadas por todos aquellos documentos necesarios para su trámite.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Además, deberá detallarse la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar y período, acompañando croquis o plano a escala mínima 1:200, expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar, así como fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento que habrá de figurar al mismo nombre del solicitante.

Asimismo, deberá presentar escrito de conformidad de los vecinos o, en otro caso, acreditar haber efectuado la notificación a los vecinos interesados, según se indica en el párrafo siguiente.

8.2.- Información a los vecinos e Instituciones

Todas las instancias deberán adjuntar un escrito con la conformidad de los vecinos directamente afectados, bien por ser vecinos del inmueble donde se ubica el establecimiento o bien por ser titulares de establecimientos en los locales comerciales frente a los que se desea instalar la terraza.

En el caso de que el establecimiento forme parte de un inmueble en el que esté constituida una Comunidad de Propietarios, el escrito de conformidad deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

Si la instalación de la terraza invade el espacio de acera o aparcamiento frente a la fachada de otros locales comerciales, se requerirá igualmente escrito de conformidad de los propietarios y titulares de los establecimientos de esos locales.

La conformidad prestada surtirá efectos para futuras autorizaciones, en tanto no sea revocada expresamente.

En el caso de que, al presentar la solicitud no se haya podido conseguir la conformidad de los vecinos afectados, deberá aportarse por el solicitante el justificante de haber notificado fehacientemente al propietario del inmueble o Presidente de la Comunidad y/o, en su caso, a los titulares de los establecimientos situados en los locales, la intención de instalar una terraza, advirtiéndole expresamente que pueden presentar en el Ayuntamiento en el plazo de quince días, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la conformidad o reparos a la instalación de la terraza.

De las alegaciones que pudieran presentar los vecinos, se dará cuenta, en su caso, al solicitante de la terraza, para que pueda contestarlas ante el Ayuntamiento en un plazo máximo de siete días.

Los Servicios Técnicos Municipales, a la vista de la documentación anterior informarán sobre la procedencia de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las alegaciones de los afectados, proponiendo las condiciones que consideren oportunas para la autorización solicitada.

Se podrán exceptuar de esta norma, las plazas y espacios singulares en las que el Ayuntamiento haya aprobado un Plan de Ordenación de usos para la instalación de terrazas, según se especifica en esta ordenanza.

En las calles y acerados no se podrán instalar terrazas frente o al lado de un establecimiento de hostelería salvo autorización expresa de este. Esta restricción no se aplicará en las plazas y espacios singulares que cuenten con un Plan de Ordenación de usos para la instalación de terrazas.

8.3.- Terrazas en espacios privados de uso público

Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

Artículo 9.- Consulta a las Instituciones y Organismos

El Ayuntamiento podrá consultar, en los casos que estime pertinentes, a las Asociaciones de Vecinos y a las Comisiones de Seguimiento que pudiera haber en los correspondientes Planes Especiales de Protección.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Artículo 10.- Plazos de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse completas, con una antelación mínima de dos meses al comienzo de la fecha de instalación de la terraza. El silencio administrativo será negativo.

No obstante, en los casos de plazas y espacios de capacidad limitada y de posible coincidencia de uso por varios establecimientos, se establece un plazo inicial para la petición de las autorizaciones comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año.

En estos casos, el espacio se distribuirá entre los solicitantes de acuerdo con lo especificado en esta ordenanza, y las solicitudes que se pudieran presentar posteriormente para ocupar esos mismos espacios, no tendrán derecho a optar a los mismos por el año en cuestión, teniendo prioridad los solicitantes en el plazo inicial.

El Ayuntamiento determinará por Decreto de la Alcaldía, antes del 1º de noviembre, las plazas y espacios que considera tienen la consideración de capacidad limitada a partir del año siguiente y sobre los cuales elaborará un Plan de Ordenación de usos para la instalación de terrazas, de conformidad con el artículo 17 de esta Ordenanza.

El Decreto de la Alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Relación entre la terraza y el establecimiento

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

11.1.- Capacidad de las terrazas.

A partir de seis mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con una de las siguientes limitaciones:

a) La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.

b) La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de uno con cinco (1,5) veces la superficie total del establecimiento.

11.2.- Adaptación progresiva

En los casos de terrazas con al menos cinco años de antigüedad en las que, en aplicación de esta ordenanza, las autorizaciones concedidas en años anteriores excedieran las condiciones de capacidad de las terrazas establecidas en el apartado anterior podrán disponer de un período transitorio de adaptación progresiva y lineal a las nuevas medidas, en un máximo de dos años.

Además, en casos especiales y en consideración a circunstancias sociales económicas o laborales debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá autorizar terrazas que excedan la capacidad según los anteriores parámetros, si bien deberán ser autorizadas por la Junta de Gobierno Local.

11.3.- Capacidad máxima de las terrazas

Con carácter general, se fija en 25 (veinticinco) el número máximo de mesas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 100 (cien) personas.

No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de 25 mesas siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y el solicitante acompañe proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno que, en su caso, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, pudiendo el Ayuntamiento exigir contra-prestaciones adicionales referidas a la conservación y mejora del espacio colindante.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

11.4.- Dotación de servicios

No se exigirá dotación adicional de servicios higiénicos, salvo para los casos singulares de más de 25 mesas, en que podrá exigirse su adecuación al aforo de la terraza.

Artículo 12.- Productos consumibles en las terrazas

La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 13.- Kioscos auxiliares: Criterios

Se autorizarán de forma restrictiva, en casos excepcionales muy justificados, habida cuenta que la terraza, conceptualmente, debe permitir su funcionamiento íntimamente ligada al establecimiento principal que será su soporte.

No obstante, se procurará mantener los kioscos auxiliares que han venido siendo instalados y autorizados en los cinco años anteriores.

Los tamaños máximos de los kioscos auxiliares y su régimen de uso, se determinarán por el Ayuntamiento en desarrollo de la ordenanza, previo dictamen favorable de la junta de gobierno local.

Artículo 14.- Horarios

El Ayuntamiento podrá regular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente.

Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos; carácter residencial del entorno; casco antiguo; características de la vía pública colindante; denuncias; etc.)

Asimismo, podrá haber un horario especial para terrazas singulares, como pueden ser las que sólo tengan autorizado el funcionamiento durante la jornada de tarde noche.

En estos casos, se compensará el reducido horario de funcionamiento de la terraza.

No obstante, con carácter general y en tanto se establece otra regulación, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 h. de la mañana y deberán cesar en su actividad antes de las 02:00 h. de la madrugada, pudiendo tener media hora para desalojar la terraza por lo que a las 02:30 h. de la madrugada debe estar recogida.

En el mes de agosto se permitirá con carácter excepcional que el cierre de la terraza coincida con el horario de cierre del local.

III.- Normas para la ocupación del espacio de las terrazas

Artículo 15.- Espacios excluidos

El Ayuntamiento podrá determinar, en desarrollo de la ordenanza, los espacios, en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas o se restringe su utilización sobre lo previsto con carácter general en esta Ordenanza.

La aprobación de nuevos espacios excluidos para la instalación de terrazas en espacios públicos, se realizará de acuerdo a la siguiente tramitación:

- 1- Aprobación inicial por Decreto de la Alcaldía dando cuenta del mismo al Pleno municipal.
- 2- Información pública por plazo no inferior a veinte días mediante la publicación de su anuncio en el Tablón del Ayuntamiento.
- 3- Aprobación definitiva por el Pleno municipal y resolución de las alegaciones, previa nueva información pública en el caso de modificaciones substanciales.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Artículo 16.- Espacios saturados

El Ayuntamiento podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas.

La declaración de espacios saturados, se sujetará a la misma tramitación prevista para la aprobación de los espacios excluidos, según el artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 17.- Ordenación de los espacios

La instalación de terrazas se ajustará a las determinaciones de los Planes Urbanísticos que afecten a cada zona. Se tendrán especialmente en consideración las determinaciones de los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior desarrollados en el Conjunto del casco antiguo de la Villa.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a través de los Servicio Técnicos Municipales, podrá redactar Planes de Ordenación de Usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares, concretando los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración de la plaza, de su mobiliario urbano y de los usos que de ella se hagan, de forma que los grados de ocupación resultantes podrán ser más restrictivos que lo regulado con carácter general por la presente ordenanza.

En estos planes, se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes.

La aprobación de los Planes de Ordenación de Usos para la instalación de terrazas en espacios públicos, se realizará de acuerdo a la siguiente tramitación:

- 1).- Aprobación Inicial por Decreto de la Alcaldía dando cuenta del mismo al Pleno municipal.
- 2).- Información pública por plazo no inferior a veinte días mediante la publicación de su anuncio en el Tablón del Ayuntamiento.
- 3).- Aprobación definitiva por el Pleno municipal y resolución de las alegaciones, previa nueva información pública en el caso de modificaciones substanciales.

Artículo 18.- Instalación de terrazas en plazas y espacios de capacidad limitada de posible uso por varios establecimientos

a.- Procedimiento.- En los casos de plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, pueda ser necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos con derecho a ocuparlo, de acuerdo con esta ordenanza, se actuará según el siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento determinará por Decreto de la Alcaldía, antes del 1º de noviembre del año anterior, las plazas y espacios que tienen la consideración de capacidad limitada, según se especifica en el artículo 10 de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento, a través del Servicios Técnicos Municipales redactará un Plan de Ordenación de usos de esos espacios, determinando la superficie máxima destinada a terrazas y el espacio resultante para tránsito y estancia peatonal.

En tanto se redacta o revisa el Plan, se podrá considerar vigente la ordenación del año anterior.

b.- Plazo.- Para cada temporada se abre un plazo entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de enero, para que presenten sus solicitudes los establecimientos que opten a utilizar esos espacios.

c.- Concurrencia.- En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, y adjudicará las posibles mesas a instalar en función de un baremo, según los criterios que luego se indican.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor del baremo establecido.

Artículo 19.- Zonas libres de ocupación

Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga;
- Las situadas en pasos de peatones;
- Las paradas de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- Vados, escaparates o similares.
- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, etc.

IV.- Normas Comunes

Artículo 20.- Estructuras de toldos

Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso.

La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales, se podrá autorizar con carácter excepcional y necesitan autorización expresa municipal, referida de forma específica a las condiciones de cada toldo vertical y su régimen de utilización. No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

Artículo 21.- Kioscos auxiliares

No podrán instalarse kioscos auxiliares de las terrazas, salvo en los casos en que el espacio a ocupar esté separado del establecimiento por una vía de tráfico rodado, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá exigir y/o autorizar la instalación de un Kiosco auxiliar, que sólo podrá usarse, exclusivamente, como complemento de la terraza, y que deberán ajustarse al modelo o modelos que se puedan determinar.

Artículo 22.- Instalaciones eléctricas

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación, proyecto suscrito por técnico competente y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua a la normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de las condiciones de la iluminación a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico; al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos; etc.

Artículo 23.- Contaminación acústica

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales.

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza, salvo la preceptiva solicitud y autorización del Ayuntamiento en casos excepcionales.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Artículo 24.- Limpieza, higiene y ornato

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Asimismo, deberá mantener permanentemente limpia la terraza y su entorno, limpiándola y retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas. Como mínimo deberá haber un pasillo de ancho suficiente para el paso o depósito del contenedor o contenedores de basura de las viviendas que tengan su fachada frente a la zona de ocupación, incrementado en 1 m.

Artículo 25.- Establecimientos con fachada a dos calles

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la ordenanza, si bien la suma de ambas terrazas deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en esta Ordenanza.

Artículo 26.- Opción de ocupación entre acera y calzada

En los casos en que se pudiese optar entre colocar mesas en acera o calzada (en plazas de aparcamiento), como regla general habrá de ocuparse preferentemente la acera, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir, en función de las circunstancias, el lugar más conveniente en cada caso.

Artículo 27.- Alteraciones por tráfico o por otras causas

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente ordenanza, y sin derecho a indemnización.

Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza, y sin derecho a indemnización.

Artículo 28.- Período de ocupación

Los períodos de ocupación de terrazas, se regularán cada año por decreto, en desarrollo de esta ordenanza.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Artículo 29.- Condiciones especiales para el casco antiguo

29.1. Las mesas y las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural. No obstante se admitirán, lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que no sean vivos, y diseño clásico.

En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad.

29.2. Las mamparas o los deflectores de viento y las jardineras se construirán dentro de lo que se considera casco antiguo, con madera tratada en su color natural preferentemente y vidrio.

Se admitirá también como material constructivo el hierro de forja según modelo para cada zona concreta.

29.3. Los toldos y las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares).

Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento (teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona donde nos encontramos), por lo que el titular de la instalación se encargará de las medidas que sean de aplicar en materia de Seguridad.

29.4. Quedan prohibidos los toldos no adosados a la fachada, aunque se permitirán después de su estudio en caso de que proceda, si las características de la vía y el entorno lo permiten.

29.5. En lo que se considera casco antiguo queda prohibida la publicidad en los elementos que componen la terraza, salvo el nombre del establecimiento en los faldones.

Artículo 30.- Desmontaje de la instalación

Transcurrido el periodo de ocupación autorizada, el titular de la autorización o el propietario del establecimiento habrán de retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. Si en el plazo de 72 horas desde el momento en que finalice su autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con los que haya ocupado la vía pública, con la advertencia de que si transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

V.- Ordenación de la instalación de las terrazas en aceras y calles

Artículo 31.- Tipologías de mesas y su disposición

31.1.- Tipologías estándar de mesa y su disposición

Como mesa tipo se considera la cuadrada de 70 cm. de lado o la circular de 75 cm. de diámetro, con cuatro sillas y dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configurando así la "tipología estándar".

Esta mesa tipo, ocupa una superficie media de cuatro (4) metros cuadrados y es la que se considera como mesa tipo a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes.

En los casos de la mesa tipo, dispuestas en una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, que no necesitan disponer de acceso entre ellas, la mesa tipo dispuesta de esta forma, ocupa una superficie de tres (3) metros cuadrados.

CVE-2012-15001

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

A esta mesa tipo se refieren las autorizaciones cuando se indica el número de mesas autorizadas y en base a ellas se calculan los pagos que indica la Ordenanza Fiscal.

Excepto en el casco histórico que se regulará según lo dispuesto en el artículo 29.

31.2.- Tipologías especiales de mesas o de su disposición

Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas distintas de la "tipología estándar", de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada para estas, (4 m² ó 3 m² por mesa) el interesado podrá solicitar la autorización de un número de mesas diferente, siempre que se respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios.

Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, con el suficiente detalle, las características de los elementos de la terraza.

La disposición de mesas de dimensiones diferentes a la tipo o su colocación en disposiciones distintas a la estándar, excediendo el espacio autorizado, darán lugar a la corrección del número de mesas autorizadas, para equipararlo al "número equivalente de mesas de tipología estándar", a todos los efectos de aplicación de la ordenanza, como sanciones y pagos según la ordenanza fiscal.

Excepto en el casco antiguo que se regulará según lo dispuesto en el artículo 29.

Artículo 32.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales

En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras y calles, o de plazas.

La longitud de la zona a ocupar en aceras y calles peatonales será como máximo de 10 metros, y en el caso de que la fachada del establecimiento sea inferior, podrá ampliarse hasta dicha longitud, contando con la autorización de los vecinos, según se especifica en esta ordenanza.

La autorización sólo podrá concederse fijándose el número de mesas en función de una, incluidas sillas, por cada 4 metros cuadrados.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

a) En el casco antiguo

En el casco antiguo, se regirán por las condiciones específicas en el artículo 29.

En lo no previsto por dichos planes de protección y en el resto de la ciudad regirán las siguientes normas:

b) En el resto de la ciudad

b.1.- Aceras

Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1 m.

Ancho entre 3 y 4,50 m.- Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50 m.

Ancho superior a 4,50 m.- La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible

b.2.- Calles peatonales

Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 m., por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 m. (1,50 m. para cada terraza)

Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1 m.

Ancho entre 5,50 m. y 7,50 m. Se deberá dejar un espacio para tránsito peatonal de al menos 2,50 m.

Ancho superior a 7,50 m.- La ocupación de terrazas no será superior a dos tercios de la anchura disponible.

No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar en casos excepcionales, atendiendo razones de oportunidad turística, social, históricas, etc. apreciadas por el Ayuntamiento, la instalación de terrazas con tipologías específicas de mesas y de su disposición en función de la singularidad del espacio.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Concretamente, se podrán autorizar terrazas en situaciones excepcionales en el casco antiguo, siempre que cuenten con el la aprobación de la Alcaldía.

Artículo 33.- Ocupación con mesas en Plazas y espacios singulares

La autorización se concederá, en principio, fijándose el número de mesas, en función de la "tipología estándar" de mesas y su disposición, o sea, considerando cuatro metros cuadrados por mesa, salvo solicitud debidamente justificada con otras tipologías, de acuerdo con esta Ordenanza.

Como norma general, la superficie del número máximo de mesas por plaza será inferior a la doceava parte de la superficie transitable de ésta, o sea, que sólo se podrá destinar a terrazas un máximo de un tercio de la superficie transitable.

No obstante, esta cifra podrá ser más restrictiva en función de los Planes de Protección que afecten a estas Plazas y espacios públicos, o por los Planes de Ordenación del uso de plazas que pueda hacer el Ayuntamiento.

Delimitación del espacio entre los solicitantes.-

La zona de terraza, previa delimitación de su espacio por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, podrá ser demarcada con elementos separadores adecuados al entorno que tendrán una altura máxima de 1,10 metros, con un ancho máximo de 1,50 metros sin que fuera de la misma pueda colocarse ninguna silla ni mesa ni elementos auxiliares.

Artículo 34.- Zonas ajardinadas peatonales

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá autorizar o denegar tal ocupación en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto, elevando la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y adopción del correspondiente acuerdo.

Artículo 35.- Ocupación con estructuras auxiliares

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: toldos, sombrillas, mamparas o reflectores de viento y barandillas de protección o balizamiento.

Las solicitudes para la instalación de toldos o sombrillas habrán de ir acompañadas de un proyecto que los describa suficientemente (su forma, color, dimensiones, impacto en el entorno, etc.), pudiendo determinar el Ayuntamiento la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas para ello, optando el imponer las condiciones que se consideren oportunas.

Artículo 36.- Toldos

No podrán estar anclados al pavimento.

Podrán tener su apoyo sobre macetones, sobre la fachada propiedad del solicitante, o sobre fachada ajena o de propiedad común, previa autorización por escrito de la propiedad o comunidad de propietarios del edificio afectado.

La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 metros, y si es inferior, será precisa la autorización por escrito de la comunidad de propietarios del edificio afectado.

La altura máxima libre será de 2,5 metros, y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Artículo 37.- Sombrillas

Las instalaciones de sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyada sobre él, a partir de la aprobación de la Ordenanza.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Artículo 38.- Infracciones y régimen sancionador

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de la presente ordenanza y disposiciones legales o reglamentarias establecidas al respecto y de las instrucciones y desarrollo de la misma.

38.1.- Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

38.2.- Se consideran infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.
- c) Excederse hasta en media hora del horario legal.

38.3.- Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves. (2 mismo año).
- b) La instalación de equipos reproductores musicales.
- c) La ocupación de la vía pública sin la previa instalación de la barandilla de protección peatonal en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose en el número de mesas o superficie autorizada en la licencia.
- e) Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.
- f) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- g) Efectuar instalaciones eléctricas en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- h) Excederse hasta en una hora del horario legal.
- i) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000,00 €.
- j) No respetar las condiciones especiales determinadas en el artículo 30 para terrazas en el casco antiguo.

38.4.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia de las infracciones graves.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe igual o superior a 1.000,00 €.

38.5.- Responsables:

Serán responsables de tales infracciones los titulares de las licencias concedidas o, en su defecto, los promotores de las actuaciones que constituyen infracción.

38.6.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Las leves, con apercibimiento o multa hasta 300,00 €.
- b) Las graves, multa de 301,00 € a 600,00 € y, en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación durante el plazo de suspensión.
- c) Las muy graves, multa entre 601,00 € y 1.000,00 € y revocación de la licencia esa temporada y en su caso la no autorización al año siguiente.

38.7.- Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercerla directamente, o a través de la correspondiente delegación.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

38.8.- Régimen sancionador

El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Servicios y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que efectúe o pudiera afectar a la ocupación que se regula en esta Ordenanza.

Artículo 39.- Casco Antiguo

Se considera casco antiguo las siguientes calles y plazas:

Ángel de la Bodega, Animas, Avenida del Generalísimo, Botín, Clara Campoamor, Conde San Diego, Hermanos González Cossío, La Torre, Matías Montero, Paseo Ambrosio Calzada, Paseo Igareda, Plaza de la Paz, Poeta José Hierro, San Martín, Sánchez Ramos, Santander, Virgen del Campo (calle y plaza), La Pesa.

Disposiciones Transitorias, Final y Derogatoria

Disposición Transitoria I

Los plazos previstos en el artículo 10 se amplían a los dos meses naturales siguientes después de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Disposición Transitoria II

Los que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza tendrán un plazo de un año para adecuarse a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta ordenanza.

Cabezón de la Sal, 31 de octubre de 2012.

La alcaldesa,

M^a Esther Merino Portugal.

2012/15001

CVE-2012-15001

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2012-14986 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 18 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202 de 18 de octubre de 2012, referido a la aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales, entre las que se encuentra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 29565, en el apartado relativo a D. Instalaciones Socioculturales donde dice «alquiler comedor por día 0,00 euros - 0,00 euros», debe decir: «alquiler comedor por hora: 8,00 euros - 9,20 euros”.

Cartes, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2012/14986](#)

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2012-14946 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y publicada en el BOC número 177, de fecha 12 de septiembre de 2012, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 17.4 del citado texto la modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

HECHO IMPONIBLE

Se modifica el art 2.

Artículo 2.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento

Se modifica el art 3.

DEVENGO, SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3.

1.El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

2. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

3. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

4. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

5. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

6. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Se modifica el art 5.

GESTIÓN

Artículo 5.

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas se practicare una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Tama, 29 de octubre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/14946

CVE-2012-14946

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2012-14947 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por Expedición de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas de Cillorigo de Liebana y publicada en el BOC número 178, de fecha 13 de septiembre de 2012, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 17.4 del citado texto la modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación de licencias y otras autorizaciones urbanísticas que expida esta administración municipal, o la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia sea sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones, o soliciten la tramitación de las licencias y autorizaciones urbanísticas o presenten la declaración responsable o comunicación previa regulada en el art 4 del RD Ley 19/2012 de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La tarifa a aplicar por cada licencia o autorización será la siguiente:

— Instrumentos de gestión de planes de urbanismo: Proyectos de delimitación de ámbitos de actuación, unidades de ejecución, proyecto de reparcelación, proyectos de compensación: 150,00 euros.

— Instrumentos de desarrollo del planeamiento general: Planes especiales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística: 200,00 euros.

— Información urbanística: Fichas urbanísticas: 30,00 euros.

— Petición de licencia de obras: El 1% del presupuesto de ejecución material TASA mínima de 20 euros.

— Petición de licencia de primera ocupación de edificios y locales o cambio de uso: 100,00 euros.

— Petición de licencia de actividades clasificadas: 150,00 euros.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- Petición de licencia de segregaciones, parcelaciones y agrupaciones: 50 euros por cada finca que resulte de la actuación.
- Petición de licencia para tramitación de expedientes de declaración de ruina de edificaciones: 100,00 euros.
- Petición de licencia para colocación de carteles: 20,00 euros.
- Petición de licencia para movimientos de tierras para el vaciado, desmonte, relleno de solares o extracciones a cielo abierto: 30,00 euros.
- Tramitación de expedientes de autorización de construcciones en suelo no urbanizable: 100,00 euros.
- Petición de comprobación de replanteo de las obras y tira de cuerdas: 100,00 euros.
- Tramitación de expedientes de demolición de edificaciones: 2,4 % del proyecto de demolición.
- Realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia sea sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa: 150 euros.

Artículo 7º. Administración y cobranza.

La obligación del pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza nace cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la Administración, con la recepción de la solicitud, o se presente la declaración responsable o la comunicación previa exigiéndose en régimen de autoliquidación. El expediente no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o cuentas bancarias siempre que el importe sea igual o inferior a 30 euros, siempre que sea posible, exigiéndose en régimen de autoliquidación. En importes superiores a 30 euros se efectuará mediante su ingreso en régimen de autoliquidación en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

La obligación de contribuir, una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, la renuncia o el desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Tama, 29 de octubre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/14947

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2012-15003 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Bodas Civiles.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en fecha 3 de septiembre de 2012, de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Bodas Civiles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BODAS CIVILES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles, que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. Devengo

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio y por tanto la obligación de pago nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

Artículo 5. Cuota tributaria

Las bodas tendrán lugar en el Ayuntamiento de Reocín de lunes a viernes, y en la Casa de Juntas, en la Casa de Cultura de Puente San Miguel y en la Casa de cultura de Villapresente de lunes a sábado.

La Cuota por cada boda que se ajustará a las siguientes tarifas:

DE LUNES A VIERNES: 85 euros

SÁBADOS: 160 euros

Disposición adicional única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2012, entrará en vigor y por tanto será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En el caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

Reocín, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2012/15003

CVE-2012-15003

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2012-15004 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos administrativos.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en fecha 3 de septiembre de 2012, de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de las Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del la citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

Artículo 5. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

- Fotocopias DIN A4 y DIN A3 (cada fotocopia): 0,10 euros
- Fotocopias DIN A4 y DIN A3 color (cada fotocopia): 0,20 euros
- Fotocopias de expedientes (cada fotocopia): 0,30 euros

Documentos relativos a servicio de urbanismo:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- Por cada ficha urbanística o informe urbanístico: 40 €
- Cartografía: venta CD Plan General de Ordenación Urbana: 60 €. Se podrán establecer condiciones especiales de venta de la cartografía municipal con otras administraciones públicas, entidades y organismos sin ánimo de lucro mediante convenio, en el que se establecerán precios reducidos.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7. Normas de gestión

Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, con el apercibimiento de que en caso contrario se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición adicional única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2012, entrará en vigor y por tanto será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En el caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

Reocín, noviembre de 2012.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2012/15004

CVE-2012-15004

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-14961 *Resolución rectoral de 31 de octubre de 2012, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (13). Concurso número 2 I3 2012-2013.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente e Investigador contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, que se relacionan en el Anexo I, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido", el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases. Serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado en la normativa específica, será de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido, con régimen de dedicación a tiempo completo de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las establecidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor del programa I3 los concursantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. Adicionalmente, los concursantes deberán acreditar los siguientes requisitos específicos del Programa I3:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Dada la finalidad de este programa, para poder participar en las convocatorias para la provisión de las plazas será necesario reunir, además de los ya citados, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación 1520/2005, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo):

1. Haber transcurrido como mínimo seis años desde la fecha de obtención del Doctorado, entendiéndose por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral y refiriéndose, en su caso, al primero de los doctorados obtenidos.

2. Tener una experiencia postdoctoral no inferior a 24 meses en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquél en el que se encuentren prestando sus servicios, o haber cursado íntegramente y obtenido el título de Doctor en una Universidad extranjera.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Educación 1520/2005 de 26 de mayo, en el caso de investigadores del Programa Ramón y Cajal de las convocatorias correspondientes a 2001, 2002 y 2003, el requisito de la experiencia postdoctoral quedará cumplido con la realización de estancias en Universidades o Centros de I+D distintos de aquél en el cual estén prestando sus servicios, durante al menos 18 meses, después de haber completado los cursos de licenciatura.

3.6. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.7. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.8. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Certificación acreditativa de al menos tres años de actividad investigadora postdoctoral.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la figura de Profesor Contratado Doctor.
- e) Certificación acreditativa de la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- f) Acreditación de la experiencia postdoctoral en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquél en el que se encuentren prestando sus servicios, conforme a lo previsto en el punto 3.7, apartado 2, de esta convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores con perfil investigador, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2005.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la citada Normativa de la Universidad de Cantabria de 9 de noviembre de 2005, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración para cada uno de los apartados del baremo y la valoración particular de las distintas pruebas, así como el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento al que se adscriba el Grupo de Investigación, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional. La publicación en el tablón de anuncios del Rectorado sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación, por quintuplicado: currículum con historial académico, docente e investigador y el profesional, junto con su justificación documental, un ejemplar de las publicaciones y de cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente, así como un ejemplar de los relativos a la trayectoria investigadora destacada previstos en la normativa aplicable al Programa I3 y proyecto investigador que pretende desarrollar conforme al perfil de la plaza.

A continuación tendrá lugar la primera prueba, a puerta cerrada, consistente en el examen por la Comisión de la documentación presentada por los aspirantes para avalar una trayectoria investigadora destacada.

Teniendo en cuenta la finalidad específica de estas plazas, para superar esta prueba los concursantes deberán reunir las condiciones para obtener una evaluación positiva de su trayectoria investigadora según los criterios objetivos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de 20 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), o cualesquiera otros que pudieran aprobarse por el Ministerio competente para este o futuros programas.

En el caso de participantes que sean o hayan sido investigadores en el Programa Ramón y Cajal, y que se hayan sometido a la evaluación prevista en el apartado quinto, número 3 de la

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

orden reguladora del Programa I3, el resultado de esta evaluación determinará si reúnen las condiciones para superar esta prueba.

Una vez finalizado el examen de la documentación presentada, se hará pública la relación de aspirantes admitidos al segundo ejercicio.

En ese mismo acto, finalmente, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos admitidos para realizar la segunda prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar donde podrán hacerlo. Todos estos acuerdos se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional.

8.5. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto investigador que propone con especial hincapié en su posible desarrollo posterior en la Universidad de Cantabria. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos en el artículo 20 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido". Además, se valorará el proyecto investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso, en consonancia con la valoración hecha pública según el artículo 21.3 de la citada normativa. Para pasar a la tercera prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que han superado la segunda prueba para desarrollar la tercera.

8.6. La tercera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema de investigación en curso, del cual sea responsable, lo cual se acreditará suficientemente.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar la prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, junto con el acuerdo que la Comisión elevará al Rector con la propuesta de provisión de las plazas convocadas.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos que han superado las pruebas y el acuerdo motivado para cubrir o dejar desiertas las plazas convocadas. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes de la Comisión en cada una de las actuaciones.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato/s idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada una de las pruebas.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Institutos y Departamentos y complementariamente en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Las reclamaciones contra la propuesta de provisión no suspenderán los nombramientos.

9.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad.

9.7. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. De no dictarse resolución expresa en plazo, deberá entenderse desestimada la reclamación.

9.8. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y podrán ser impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Permiso de trabajo, en su caso.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a esta previsión.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "FÍSICA MODERNA"

1.- Área: ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

Plaza: 1

Perfil: Cosmología con el Fondo Cósmico de Microondas y la Estructura a Gran Escala

Comisión Titular:

PRESIDENTE: D. ÁNGEL PAZOS CARRO. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

VOCAL: D. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ SERRANO. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

VOCAL: D. LUIGI TOFFOLATTI. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

VOCAL: D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

VOCAL: D^a. RUTH LAZKOZ GARCÍA. PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Comisión suplente:

PRESIDENTE: D. FERNANDO ETAYO GORDEJUELA. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

VOCAL: D. ÁNGEL MAÑANES PÉREZ. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

VOCAL: D. VICENT JOSEP MARTÍNEZ GARCÍA. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

VOCAL: D. JOSÉ MARÍA DIEGO RODRÍGUEZ. CIENTÍFICO TITULAR DEL CSIC, INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA.

VOCAL: D^a. MARÍA TERESA CEBALLOS MERINO. CIENTÍFICO TITULAR DEL CSIC, INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA.

ANEXO II

1. La Comisión determinará los criterios objetivos para aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será inferior al 10 % respecto del total posible, a excepción del apartado "otros méritos", que no podrá ser superior al 10%. El apartado correspondiente a "actividad y experiencia investigadora" constituirá como mínimo un 60 % del total posible.

2. Los méritos que serán objeto de valoración son los que se detallan a continuación:

a) Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad. Se valorará también la participación en congresos, especialmente con ponencias o conferencias invitadas. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para liderar Grupos de Investigación. Será valorable también la actividad formativa del aspirante, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.

b) Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución y a los resultados investigadores conseguidos, así como las actividades de cooperación científica realizadas. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas.

c) Actividad y experiencia docente: Se valorará su actividad docente y la amplitud de la misma, en relación con el perfil y las características de la plaza objeto de concurso.

d) Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, entre ellos la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas, en la evaluación de artículos para revistas científicas y el desempeño de cargos de gestión en instituciones u organismos de investigación.

[2012/14961](#)

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-15047 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal para 2012.*

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2012, ha sido aprobado definitivamente la modificación de la plantilla municipal para el 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el presupuesto el siguiente resumen por capítulos:

1.- FUNCIONARIOS----- 13.

1.1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1.1.1.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL.

A) SUBESCALA DE SECRETARÍA:

Secretario, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada: 1 plaza.

B) SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA.

Interventor, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada: 1 plaza

1.1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) SUBESCALA ADMINISTRATIVO:

Grupo C, nivel 21: 3 plazas.

1.1.3.- ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL.

A) SUBESCALA TÉCNICA:

Técnico de grado superior, Tesorero, Grupo A, nivel 30: 1 plaza.

B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

Clase: Policía Local:

Sargento, Grupo C, nivel 22: 1 plaza.

Policías, Grupo C, nivel 20: 6 plazas.

3.- PERSONAL LABORAL FIJO----- 43 plazas

3.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

a) SUBESCALA TÉCNICA.

a.1. Archivera Municipal: 1 plaza.

b) SUBESCALA ADMINISTRATIVA: 2 plazas.

c) SUBESCALA AUXILIAR: 3 plazas.

d) SUBESCALA SUBALTERNA

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

c.1. Notificadores:

— Notificador principal: 1 plaza.

c.2. Conserjes:

— Conserje instalaciones deportivas: 2 plazas.

(Plaza creada en el Pleno de Fecha 30/10/2008).

— Conserje: 2 plazas.

c.3. Personal de limpieza: 7 plazas.

3.2. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Subescala Técnico:

— Arquitecto Municipal: 1 plaza.

— Arquitecto Técnico: 1 plaza.

— Técnico Informático: 1 plaza.

— Trabajadora Social: 1 plaza.

— Agente de Desarrollo Local: 1 plaza.

— Orientadora de Empleo: 1 plaza.

— Técnico de Gestión Cultural: 1 plaza.

— Bibliotecaria: 1 plaza.

b) Subescala de Servicios Especiales:

b.1. Personal de oficios:

Encargado jardinería: 1 plaza.

Oficial de albañilería: 1 plaza.

Oficiales: 5 plazas.

Peones especializados: 9 plazas.

Peones: 2 plazas.

Medio Cudeyo, 30 de octubre de 2012.

La alcaldesa (sin firma).

2012/15047

CVE-2012-15047

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2012-14977 *Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.*

- 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza Viales, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances (Cantabria) 39340
 - 4) Teléfono: 942811811
 - 5) Telefax: 942810112
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com; serviciostecnicos@aytosuances.com.
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: www.ayuntamientodesuances.com.

- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo: administrativo.
 - b) Descripción: Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
 - c) División por lotes y número: No; se debe licitar por todos los servicios.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Suances.
 - e) Plazo de ejecución: 4 años.
 - f) Admisión de prórroga: Una de 2 años.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90511100-3; 90511300-5; 90512000-9; 90610000-6.

- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver cláusula 9 Pliego de Cláusulas Administrativas.

- 4.- Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 330.000 euros. Importe total: 363.000 euros.

- 5.- Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

- 6.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 5, Categoría B. Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 diciembre 2012, hasta las 14:00.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Suances.
 - 2) Domicilio: Plaza Viales, nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances, 39340.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Mesa de contratación, ver cláusula 10 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) Dirección: Plaza Viales, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Suances 39340.
- d) Fecha y hora: el quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 13h, tendrá lugar la apertura del sobre A.

9.- Gastos de publicidad: contratista.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 15 octubre de 2012.

Suances, 30 de octubre de 2012.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2012/14977

CVE-2012-14977

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2012-15008 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de octubre de 2012 se ha aprobado con carácter definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2012, las Bases de Ejecución, la plantilla de personal, documentos que se han sometido al trámite de información pública (BOC número 180, de 17/09/2012) durante el plazo de quince días hábiles habiéndose resuelto las reclamaciones presentadas.

Según establece el apartado 3 del artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, seguidamente se publica el resumen por capítulos del Presupuesto General y la plantilla de personal.

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1. 500.650,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	566.701,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.162.820,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	159.920,80
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.124.881,92
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		4.564.974,18

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.909.734,23
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	2.124.840,69
3	GASTOS FINANCIEROS	51.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.478,00
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.614,36
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		4.305.167,28

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2012					
I. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SITUACIÓN	
				VACANTE	OCUPADA
Intervención.	01	A1	Habilitación Nacional.	1	0
Secretaría.	01	A1	Habilitación Nacional.	0	1
II. FUNCIONARIOS DE CARRERA.					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SITUACIÓN	
				VACANTE	OCUPADA
Administrativo	02	C1	Administración General.	0	2
Policía Local. Cabo.	01	C1	Administración Especial.	0	1
Policía Local.	05	C1	Administración Especial.	2	3
Auxiliar	04	C2	Administración General.	0	4
Subalterno.	01	Agrup.	Administración General.	1	0
III. PERSONAL LABORAL FIJO.					
DENOMINACIÓN	NUMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	SITUACIÓN	
				VACANTE	OCUPADA
Ingeniero	01	Universitaria	Ingeniero/A1.	1	0
Arquitecto Técnico.	01	Diplomado.	Arq. Técnico/A2.	0	1
Coordinadora sociocultural	01	Bachiller superior.	Administrativo/C1.	0	1
Auxiliar sociocultural	01	Ciclo F.G. superior	Auxiliar /C2.	0	1
Coordinador deportivo	01	Bachiller superior.	Administrativo/C1	0	1
Maestra educación infantil.	01	Maestra.	Maestra/ A2.	1	0
Técnico educación infantil	04	Ciclo F.G. Superior	Téc. educación/ C1	4	0
Encargado	03	Graduado E. FP 1	Encargado/ C2.	3	0
Oficial de primera.	03	Graduado E. FP 1	Operario/ C2.	2	1
Almacenero	01	Graduado E. FP 1	Operario/ C2.	1	0
Oficial de segunda	05	Graduado E. FP 1	Operario/ C2.	3	2
Peón especialista	04	Graduado E. FP 1	Operario/Agrup.	0	4
Peón	07	Graduado E. FP 1	Operario /Agrup.	7	0
IV PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	SITUACION	
				VACANTE	OCUPADA
Auxiliar administrativo	01	C2	Aux administrativo	1	0

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Las personas y las entidades que a estos efectos tienen la consideración legal de interesados y aleguen alguno de los motivos que se relacionan en el artículo 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2012/15008

CVE-2012-15008

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-15017 *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2012, la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2011 del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sus Organismos Autónomos Residencia Municipal y de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 102 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren convenientes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castro Urdiales, 31 de octubre de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/15017

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2012-14976 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	761.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	905.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	35.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.000,00
6	INVERSIONES REALES	551.798,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.361.798,11

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	617.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	82.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	421.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	360.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	135.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	385.998,11
Total Presupuesto		2.361.798,11

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

A) Funcionarios de carrera. Número de plazas:
Una plaza de Secretaría-Intervención.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Una plaza de Técnico Letrado adjunto a la Secretaría.
Una plaza de Agente de Policía Local.

B) Personal laboral fijo. Número de plazas:
Dos plazas de Auxiliar Administrativo General
Una plaza de Técnico: Arquitecto Técnico
Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

C) Personal laboral eventual. Número plazas:
Un encargado Biblioteca Municipal.
Un Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
Un Auxiliar Centro de Comunicaciones Avanzadas.
Siete Peones de Servicios Múltiples.
Tres limpiadoras.
Tres Técnicos en Educación Infantil.
Cinco Monitores de Tiempo Libre y cinco Peones Temporales.

Resumen:
Total funcionarios de carrera: Tres plazas.
Total personal laboral: Cuatro plazas.
Total personal laboral eventual: Veintiséis.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 29 de octubre de 2012.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

[2012/14976](#)

CVE-2012-14976

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-15009 *Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2012.*

En sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2012, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General y las Bases de Ejecución para el 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el presupuesto el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2012

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.106.301,59
CAPÍTULO 1: Gastos de Persona	2.382.572,65
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	2.476.253,94
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	52.300,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	195.175,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	306.418,97
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	306.418,97
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	370.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	340.000,00
TOTAL:	5.782.720,56
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.752.720,56
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.506.680,56
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	2.213.480,93
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	278.400,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.212.600,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.694.099,63
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	108.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	246.040,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	246.040,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	5.782.720,56

Medio Cudeyo, 30 de octubre de 2012.
La alcaldesa (ilegible).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2012-15024 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2012.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 04/2012, en su modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 5 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2012/15024

CVE-2012-15024

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2012-15010 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 7/12, suplemento de crédito y crédito extraordinario.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el 30 de octubre de 2012, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/12 dentro del Presupuesto General de 2012, suplemento de crédito y crédito extraordinario por importe de 100.000,00 € (cien mil euros) financiados con disminuciones en otras partidas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90, de 20 de abril, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santoña, 2 de noviembre de 2012.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

[2012/15010](#)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2012-14995 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2012.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno del Presupuesto General del ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

AUMENTOS

Capítulo 7: 11.457,76 euros.

BAJAS

Capítulo 1: 9.000,00 euros.

La modificación de créditos se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, por importe de 767,23 euros, con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 9.000,00 euros, y con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, por importe de 1.690,53 euros.

Después de estos reajustes, el Presupuesto General del ejercicio 2012 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos Directos	574.900,00
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	15.400,00
Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos	243.654,53
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	586.094,00
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	12.558,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	6,00
Capítulo 8.- Activos financieros	767,23
TOTAL INGRESOS	1.433.379,76

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Gastos de Personal	551.512,00
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	644.556,00
Capítulo 3.- Gastos financieros 14.700,00	
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	87.900,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones Reales	83.044,00
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	23.667,76
Capítulo 9.- Pasivos financieros 28.000,00	
TOTAL GASTOS	1.433.379,76

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 31 de octubre de 2012.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2012/14995

CVE-2012-14995

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2012-15011 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/12.*

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2012 de modificación de crédito mediante habilitación y suplementos de crédito y baja total o parcial en partidas de gastos y mayores ingresos sobre los previstos, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.396,47
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.299,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.696,41

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-510,00
6	INVERSIONES REALES	-3.124,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-3.634,83

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.573,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.208,02
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.280,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.061,58

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	280.345,41	0,00	280.325,41
2	Gastos bienes corrientes y servicios	624.932,89	20.396,47	645.329,36
3	Gastos financieros	3.500,00	0,00	3.500,00
4	Gastos de Transferencias corrientes.	62.915,88	-510,00	62.405,88
6	Gastos de Inversión	331.559,08	7.175,11	338.734,19
7	Gastos Transferencias capital	9.701,60	0,00	9.701,60
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	25.175,47	0,00	25.175,47
TOTAL		1.338.110,33	27.061,58	1.365.171,91

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 5 de noviembre de 2012.

El alcalde,
Ángel Sáinz Ruiz.

2012/15011

CVE-2012-15011

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2012-14940 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Entidad Local Menor correspondiente al año 2013, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de Gastos 2013	
Capítulo del Estado de Gastos	Créditos Iniciales del Presupuesto
Capítulo 1 - Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y de servicios	59.850,00 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	140,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	14.000,00 €
<i>Total Operaciones Corrientes</i>	<i>73.990,00 €</i>
Capítulo 6 - Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones de Capital</i>	<i>0,00 €</i>
Suma	73.990,00 €

Presupuesto de Ingresos 2013	
Capítulo del Estado de Ingresos	Previsiones Iniciales del Presupuesto
Capítulo 1 - Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	0,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	73.990,00 €
<i>Total Operaciones Corrientes</i>	<i>73.990,00 €</i>
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones de Capital</i>	<i>0,00 €</i>
Suma	73.990,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Junta Vecinal Ontoria-Vernejo, 30 de octubre de 2012.

El alcalde pedáneo,
Óscar López Soto.

2012/14940

CVE-2012-14940

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14922 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-3362/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Beda S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle mayor 24, 2, 31001 Pamplona Navarra, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 10 de septiembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Trafico, de fecha 19 de abril de 2012, contra Transportes Beda S. L. por: exceso de peso de 5,62%; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en los artículos 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT; artículo 199.2 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3362/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Transportes Beda S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 41901.

Carretera: A-8. km: 182.

Fecha: 19 de abril de 2012.

Hora: 18:01 h.

Denunciado: Transportes Beda S. L.

Vehículo matrícula: 0811-DHS.

Hechos denunciados:

Exceso de peso de 5,62%.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 55 LOTT; Artículo 142.2 LOTT; artículo 199.2 ROTT.

Posible calificación de la infracción: leve.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 381,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/14922](#)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14923 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-3332/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Alejandro Marco Verduque, siendo su último domicilio conocido en la calle Dels Pins, 41, 08188, Vallromanes, Barcelona, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 3 de septiembre de 2012, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 30 de noviembre de 2011, contra Alejandro Marco Verduque por: exceso de conducción ininterrumpida; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en los artículos 7 R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; artículo 199.3 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-3332/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Alejandro Marco Verduque, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 767080.

Carretera: BU-5001. km: 7.10.

Fecha: 30 de noviembre de 2011.

Hora: 11:55 h.

CVE-2012-14923

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Denunciado: Alejandro Marco Verduque.

Vehículo matrícula: 5931-FPH.

Hechos denunciados:

Exceso de conducción ininterrumpida.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 7 R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; artículo 199.3 ROTT.

Posible calificación de la infracción: leve.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 301,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

CVE-2012-14923

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/14923](#)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14924 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2570/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2570/2012.

Apellidos y nombre o razón social: don Pedro Luis Arenal Bartolomé, barrio El Milagro, 28 dc, 39300 Torrelavega (Cantabria).

NIF/CIF: 13884488D.

Número de liquidación: 047 2 004040704.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14924

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14925 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1262/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-1262/2010, seguido a don José Luis Pérez Pérez CIF número 16560525L y domicilio, en avenida de La Rioja, 36, 26570 Quel (La Rioja). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004037162.

Santander, 31 de octubre de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14925

CVE-2012-14925

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14926 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-879/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-879/2011, seguido a doña María Teresa Guillem Alcina, CIF número 21497187F y domicilio, en calle Azorín, 18- 3 d, 03007 Alicante. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004037200.

Santander, 31 de octubre de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14926

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14927 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1068/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-1068/2011, seguido a don Ernesto Zalabardo Martínez, CIF número 11906743B y domicilio, en calle Zumalakarregui Jenerala, 3, 48970 Basauri (Vizcaya). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004037453.

Santander, 31 de octubre de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14927

CVE-2012-14927

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14928 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-5008/2007.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-5008/2007, seguido a la empresa Transportes Manus, S. L. CIF número B39052774 y domicilio, en calle Bilbao, 30, 39300 Torrelavega (Cantabria). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004043902.

Santander, 31 de octubre de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14928

CVE-2012-14928

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14929 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2309/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2309/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Euro Transilvania 2007, S. L. avenida El Ferial, 34-3d, 46900 Benavente (Zamora).

NIF/CIF: B49244619.

Número de liquidación: 047 2 004040626.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14929

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14930 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-10874/2009.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-10874/2009, seguido a la empresa Oscar Cobos Hernández, S. L. CIF número B31772577 y domicilio, en calle San Esteban, 4 bajo, 31470 Zulueta (Navarra). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004032356.

Santander, 31 de octubre de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14930

CVE-2012-14930

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14931 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-532/2008.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-532/2008, seguido a don Marcial Serrano Muñoz CIF número 06810798S y domicilio, en calle Cañada Baja, 18, 10195 Cáceres. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004044276.

Santander, 31 de octubre de 2012.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14931

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14973 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2535/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2535/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Saip Integral Gestión y Servicios, S. L., calle Federico Vial, 12 Dr. 1 B, 39009 Santander (Cantabria).

NIF/CIF número: B39635743.

Número de liquidación: 047 2 004042526.

Santander, 5 de noviembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

[2012/14973](#)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-14974 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2536/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2536/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Saip Integral Gestión y Servicios, S. L., calle Federico Vial, 12 Dr. 1 B, 39009 Santander (Cantabria).

NIF/CIF número: B39635743.

Número de liquidación: 047 2 004042535.

Santander, 5 de noviembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/14974

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-14966 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 03/12/SAM, en materia de Salud Pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.
Razón Social: Hotel Azcona S. L.
CIF: B39321906
Expediente número 03/12/SAM.

Santander, 29 de octubre de 2012.
El jefe de Servicio de Salud Pública,
Manuel Galán Cuesta.

2012/14966

CVE-2012-14966

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-14982 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados S2012R3976001018.*

La jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 31-10-2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 13 de diciembre de 2012, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., Calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2012-14982

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta Nº: S2012R3976001018

LOTE ÚNICO

HIPOTECA CONSTITUIDA

Fecha de otorgamiento: 10-12-2010

Notario autorizante: Nieto Aldea Ricardo

Número de protocolo: 101202010

Tipo de subasta en 1ª licitación: 350.000,00

Tramos: 2.000,00

Depósito: 70.000,00

Bien número 1

Tipo de Bien: Finca rustica

Tipo de Derecho: Pleno dominio

Localización: Bo Ruiloba-Finca Rovacias, S/N. 39527 Ruiloba Cantabria

Inscripción: Registro de San Vicente de la Barquera

Tomo: 561 Libro: 63 Folio: 16 Finca: 7514 Inscripción: 2

Referencia catastral: 39068A010000050MS

Descripción: Finca conocida con el nombre de Rovacias, sita en el termino municipal de Ruiloba, cerrada de seto vivo, y cuya finca medida planimétrica, tiene una superficie de nueve hectáreas cincuenta áreas y noventa y cuatro centiáreas.

CVE-2012-14982

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Valoración: 350.000,00
Cargas: No constan cargas
PROPIETARIOS:
Nombre o razón social: Enfiturismo, S. L.
NIF: B83093369
Porcentaje del derecho: 100,00
Numero de inscripción de la hipoteca: 5
Fecha de inscripción de la hipoteca: 07-02-2011

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta Nº: S2012R3976001018
No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

Santander, 31 de octubre de 2012.
La jefa de la Dependencia de Recaudación,
Carmen Gómez Sánchez.

[2012/14982](#)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-14972 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 674/2012 de fecha 5 de noviembre de 2012, se aprobaron los padrones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio económico 2012 de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los Padrones Fiscales estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del quince de noviembre de 2012 al quince de enero de 2013 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Dependencias de Recaudación, sitas en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, Colindres, en horario de 8:30 a 13:30 horas.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 5 de noviembre de 2012.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

[2012/14972](#)

CVE-2012-14972

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-14962 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 41677 (366)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de septiembre de 2012 a D. Jaime Linares Casenave (Dcia. 366/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se comprueba que el terreno, sito en el Paseo de Menéndez Pelayo nº 32, ref. catastral 6032420VP3162A0000DS y titularidad D. Jaime Linares Casenave, se encuentra mal vallado y con hierbas altas y maleza.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a D. Jaime Linares Casenave con NIF 05220628L, como titular de un solar sito en el Pº Menéndez Pelayo nº 32, con ref. catastral 6032420VP3162A0000DS, que se encuentra mal vallado, con hierbas altas y maleza.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes”.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 29 de octubre de 2012.
El concejal delegado (ilegible).

2012/14962

CVE-2012-14962

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-14967 *Notificación del acuerdo de revocación de las ayudas destinadas a la creación de empresas en los años 2008 y 2010.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones, que se señalan con cada número de expediente, efectuadas por la Concejalía Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el B.O.C, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Número de Expediente: AA/048/2008

Beneficiario: Cyber Locutorio Latinos SL, representante legal de la empresa Dña. Luz Marina Jaramillo Hoyos.

N.I.F: B-39.658.521

“Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de octubre de 2012 adoptó el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 112 de 10 de junio de 2008, según las bases reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 95 16 de mayo de 2008, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de octubre de 2008 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar parcialmente el coste del alquiler del local de negocio durante el primer año de actividad a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto y por el importe ahí detallado.

El artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria establece la obligación de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

El artículo 21.1 d) de las bases reguladoras establece el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

La Agencia Tributaria emitió informe de baja de actividad del listado adjunto.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto por el importe detallado, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander por no mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, para la creación de empresas en el municipio de Santander, a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto por el importe detallado, incrementada con los correspondientes intereses de demora según

CVE-2012-14967

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

los importes contenidos en dicho listado, en aplicación del artículo 21.1 d) de las bases reguladoras y basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

Nº Expte: AA/048/2008
NIF/CIF: B-39.658.521
Nombre/Razón Social: Cyber Locutorio Latinos SL
Subvención €:2.767,60 €
Intereses €:501,58
Total €: 3269,18

Contra el citado acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Cyber Locutorio Latinos SL, con N.I.F. B-39.658.521, el reintegro de la cantidad percibida el 4 de febrero de 2009 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 3.269,18 €, de los cuales 2.767,60 € corresponden a la devolución de la subvención percibida y 501,58 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Caja Cantabria 2066 0008 87 0100000019 y en el que se hará constar:

1. Nombre de quién cobró la subvención: Cyber Locutorio Latinos SL, con N.I.F. B-39.658.521
2. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación".

Número de Expediente: AA/076/2010 Alfredos SC J-39.728.241
Beneficiario: Doña Gema Martín Revilla.
N.I.F: 20.218.388-P
Beneficiario: Doña Francisca Martín Revilla.
N.I.F: 13.781.488-A

CVE-2012-14967

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

“Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de octubre de 2012 adoptó el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 96 de 20 de mayo de 2.010, según las bases reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 95 16 de mayo de 2008, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2010 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar parcialmente el coste del alquiler del local de negocio durante el primer año de actividad a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto y por el importe ahí detallado.

El artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria establece la obligación de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

El artículo 21.1 d) de las bases reguladoras establece el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

La Agencia Tributaria emitió informe de baja de actividad del listado adjunto.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto por el importe detallado, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander por no mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, para la creación de empresas en el municipio de Santander, a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto por el importe detallado, incrementada con los correspondientes intereses de demora según los importes contenidos en dicho listado, en aplicación del artículo 21.1 d) de las bases reguladoras y basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

Nº Expte	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Subvención €	Intereses €	Total €
AA/076/2010	J-39.728.241	Alfredos SC	1.138,12 €		
	20.218.388-P	Gema Martín Revilla (50%)	569,06 €	42,64	611,70
	13.781.488-A	Francisca Martín Revilla (50%)	569,06 €	42,64	611,70

Contra el citado acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a doña Gema Martín Revilla, con N.I.F. 20.218.388-P, como socia de Alfredos S. C. con N.I.F. J-39.728.241, el reintegro de la cantidad percibida el 22 de marzo de 2011 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 611,70 €, de los cuales 569,06 € corresponden a la devolución de la subvención percibida y 42,64 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Caja Cantabria 2066 0008 87 0100000019 y en el que se hará constar:

3. Nombre de quién cobró la subvención: Doña Gema Martín Revilla, con N.I.F. 20.218.388-P, como socia de Alfredos S. C. con N.I.F. J-39.728.241

4. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Por tanto, y basándose en el acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a doña Francisca Martín Revilla, con N.I.F. 13.781.488-A, como socia de Alfredos S. C. con N.I.F. J-39.728.241, el reintegro de la cantidad percibida el 22 de marzo de 2011 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 611,70 €, de los cuales 569,06 € corresponden a la devolución de la subvención percibida y 42,64 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Caja Cantabria 2066 0008 87 0100000019 y en el que se hará constar:

1. Nombre de quién cobró la subvención: Doña Francisca Martín Revilla, con N.I.F. 13.781.488-A,, como socia de Alfredos S. C. con N.I.F. J-39.728.241

2. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación”.

Número de Expediente: AA/21/2010

Beneficiario: Don Sergio Bravo Sáenz

N.I.F: 33.503.526-R

“Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de octubre de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 96 de 20 de mayo de 2010, según las bases reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 95 de 16 de mayo de 2008, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2010 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar parcialmente el coste del alquiler del local de negocio durante el primer año de actividad a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto y por el importe ahí detallado.

El artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria establece la obligación de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

El artículo 21.1 d) de las bases reguladoras establece el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

La Agencia Tributaria emitió informe de baja de actividad del listado adjunto.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto por el importe detallado, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander por no mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, para la creación de empresas en el municipio de Santander, a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto por el importe detallado, incrementada con los correspondientes intereses de demora según los importes contenidos en dicho listado, en aplicación del artículo 21.1 d) de las bases reguladoras y basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

Nº Expte: AA/021/2010

NIF/CIF: 33.503.526-R

Nombre/Razón Social: Sergio Bravo Sáenz

Subvención €:1.596,28 €

Intereses €:114,80

Total €:1.711,08

Contra el citado acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta,

CVE-2012-14967

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Don Sergio Bravo Sáenz, con N.I.F. 33.503.526-R, el reintegro de la cantidad percibida el 13 de abril de 2011 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 1.711,08 €, de los cuales 1.596,28 € corresponden a la devolución de la subvención percibida y 114,80 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Caja Cantabria 2066 0008 87 0100000019 y en el que se hará constar:

1. Nombre de quién cobró la subvención: don Sergio Bravo Sáenz, con N.I.F. 33.503.526-R
2. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación”.

Santander, 30 de octubre de 2012.

El alcalde en funciones,
Cesar Díaz Maza.

[2012/14967](#)

CVE-2012-14967

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14913 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20120000003173 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO:

En la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega sita en Boulevard Demetrio Herrero número 4.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

El importe de la multa podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Tanto en la Tesorería del Ayuntamiento como en el propio Negociado de Multas el horario será de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRA</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	<i>IMPORTE</i>
2012000003173 072136012	-004502-GFV HERRERA*LAVIN,ANGEL	10/04/2012 16:36:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A BO MENOCA, N-31, 2	0093 POLANCO	200,00
2012000003471 A2801808	-000611-GHP SEMI S.A.	25/04/2012 18:00:00	53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG. PU PRIMERO MAYO, 64	0114 SANTANDER	200,00
2012000004500 013907414	-003842-CTV GUTIERREZ*LUENGO,M. CARMEN	25/07/2012 4:20:00	39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO CL CASIMIRO SAINZ, 1 Esc DR 02 D	0073 TORRELAVEGA	80,00
2012000004684 X2986158	AA-000000- RODRIGUEZ*PARREIRA,ROSA	09/08/2012 19:35:00	58 2 1 2	M RETIRAR SEÑALIZACIO CL ANTONIO TAPIES, 1 07	0089 ALDAIA	3.000,00
2012000004686 011445190	-008234-DRH BLANCO MENENDEZ ANA MARIA	09/08/2012 17:29:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR EL PINO 27 BAJO	0080 CORVERA DE ASTURIAS	200,00
2012000004768 039376329	-007580-CYZ DIAZ*GOMEZ,MARCOS	18/08/2012 20:45:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. BO LA IGLESIA-RUMOROSO, A101	0051 POLANCO	200,00
2012000004771 072123575	S-007640-AP FERNANDEZ PEDROSA LUIS ALFONSO	19/08/2012 9:20:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CANTABRICA 27 ATICO C	0067 EL ASTILLERO	200,00
2012000004778 013928247	-007569-FBK LOPEZ HERRERA JOSE MIGUEL	19/08/2012 21:15:00	39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO AVDA SAN SATURNINO 101 4	0077 SUANCES	80,00
2012000004783 013918096	-004406-CSR GOMEZ*GUTIERREZ,LUIS ANTONIO	19/08/2012 21:10:00	39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO CALLE DEL LUGAR 1 1 B	0034 CARTES	80,00
2012000004787 013680079	-005244-DNV GOMEZ*NOVAL,MARIA REMEDIOS	20/08/2012 18:00:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR AV LA LIBERTAD, 23 Esc A PORTAL	0077 CAMARGO	200,00
2012000004788 013627778	-002959-BNY RODRIGUEZ CASTILLO ANTONIO	20/08/2012 0:44:00	39 2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO CALLE LUIS DE LA CONCHA 2 6 A	0088 PIELAGOS	200,00
2012000004806 013939244	-005155-DCX GARCIA*GONZALEZ,GERARDO ANGEL	21/08/2012 16:30:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A PO NIÑO, 26 BJ	0061 TORRELAVEGA	200,00
2012000004808 013939557	-003824-GJJ FERNANDEZ TORRE JOSE JOAQUIN	22/08/2012 17:58:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR BO LA TEJA 216	0061 RIONANSA	200,00

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRA</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
2012000004822 072140520	-006908-GBH GONZALEZ*SAIZ,FRANCISCO JAVIER	23/08/2012 12:40:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL GERVASIO HERRERO, 5 01	0115 TORRELAVEGA	200,00
2012000004853 013907487	-004353-BCH ALONSO*GUERRA,M. YOLANDA	25/08/2012 11:40:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A UR SIERR-URB. EL ARROYO, 5 IZ	0088 TORRELAVEGA	200,00
2012000004855 B3954576	-001305-CRC HOSTELERIA AGUADA ARCOIRIS S.L.	25/08/2012 4:45:00	26 2	L ESTACIONAR VEHICUL BO RENEDO-U CARRIMON, 2	0098 PIELAGOS	60,00
2012000004856 072127923	M -001028-OC BOLADO*SERRANO,ABRAHAM	25/08/2012 4:43:00	26 2	L ESTACIONAR VEHICUL BO LA BARQUERA 4	0098 CARTES	60,00
2012000004864 013685507	S -000834-AL DEL BARRIO GUTIERREZ SIRO	27/08/2012 12:27:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CASTILLA 65 4 D	0047 SANTANDER	200,00
2012000004866 072258501	S -006274-Z OREJUELA MARQUEZ KATRIN YASMINA	27/08/2012 12:00:00	53 2 1	5A L EST.-MARCA AMARILLA CALLE FDEZ DE ISLA 3 3I	0047 SANTANDER	80,00
2012000004867 B9506943	-008474-GWJ CHIRUQUILLA S.L.	27/08/2012 14:00:00	53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG. PZ VENEZUELA, 1	0093 BILBAO	200,00
2012000004882 072149505	-005531-CGT MADRAZO*SAMPERIO,JAIRO	28/08/2012 19:40:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O SIERRAPANDO 567	0071 TORRELAVEGA	200,00
2012000004924 B3955512	-009424-CXS INVERCASA CANTABRIA S L	03/09/2012 13:10:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O LEALTAD 14 ENT	0064 SANTANDER	200,00
2012000004940 013790330	-002261-GGM GARCIA*RODRIGUEZ,M. BELEN	03/09/2012 2:50:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. AV FERNANDO ARCE, 37 03 B	0098 TORRELAVEGA	200,00
2012000004978 X7462418	S -000677-AJ COSTACHE,PETRUTA	06/09/2012 11:35:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL FELIX APELLANIZ, 1 Esc IZ 02 D	0103 TORRELAVEGA	200,00
2012000004993 X9639800	S -004248-AD CORTES VASQUEZ DESCY LILIANA	07/09/2012 12:24:00	53 2 1 13	G NO RESPETAR UNA LIN AVDA JOSE ANTONIO 40 BJ	0047 SUANCES	200,00
2012000005027 B3907528	-005751-GLF MAX PAN S.L.	10/09/2012 13:15:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR AV BARR-AV. SOLVAY, 32 BJ 01	0070 TORRELAVEGA	200,00

Total número de multas: 26

Total importe: 7240,00

Torrelavega, 2 de noviembre de 2012.
El tesorero/a (ilegible).

2012/14913

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14949 *Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Plaza de Abastos de mes de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de septiembre del 2012 por un importe de 6.742,61 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de octubre de 2012 al 29 de noviembre de 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de octubre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/14949

CVE-2012-14949

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14950 *Aprobación, exposición pública del Padrón de las Tasas de Escuelas Deportivas de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil y Musculación) correspondiente al mes de septiembre del 2012 por un importe 10.576,09 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de octubre de 2012 al 26 de noviembre de 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de octubre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/14950

CVE-2012-14950

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14951 *Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs) correspondiente al mes de septiembre del 2012 por un importe 3.386,19 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de octubre de 2012 al 29 de noviembre de 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/14951

CVE-2012-14951

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-14952 *Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de septiembre, por un importe 11.025,30 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de octubre de 2012 al 26 de noviembre de 2012l. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de octubre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/14952

CVE-2012-14952

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2012-15038 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 5 de noviembre de 2012.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2012/15038

CVE-2012-15038

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2012-15039 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 5 de noviembre de 2012.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2012/15039

CVE-2012-15039

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2012-15040 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 5 de noviembre de 2012.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2012/15040

CVE-2012-15040

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14975 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 57 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
57	MERCEDES IBAÑEZ GIRON
717	MARIA TERESA FERNANDEZ BRAVO
913	CARLOS JAVIER FERNANDEZ DIAZ
1028	RICARDO RICONDO GUTIERREZ
1154	MARIO CUBAS LANZA
1227	AMPARO OVEJERO RUIZ
1412	FRANCISCO GONZALEZ DIAZ
1538	BASILIA ARREGUI ABASCAL
1572	HROS. CONCEPCION CASTAÑERA PORTILLA
1659	ANGEL HUSILLOS GONZALEZ
1982	EMILIO HILERA DEL RIO
3380	JULIA MARIA SORIANO GUERRERO
3575	VIRGINIA MARTINEZ MARTINEZ
5301	MARIA ROSARIO GUTIERREZ IGLESIAS
5505	ALBERTO ROJAS CIMADEVILA
5607	HROS. HERMINIA HOYOS RODRIGUEZ
5978	ADELA LAVIN COBO
6134	LAUREANO FERNANDEZ SAÑUDO
6193	ISABEL RETUERTO GARCIA
6786	ABELARDO MANTILLA FERNANDEZ
9267	JUAN RUIZ MERINO
9924	MARIA CARMEN GUTIERREZ GOMEZ
10109	HROS. CLARA GUTIERREZ SAINZ
10162	JOSE FERNANDEZ GUTIERREZ
11447	INMACULADA INZUNZA BALIER
12161	FRANCISCO CORDOBA ZUBIETA
12405	MARIA REYES OBESO VILLAVERDE
12860	CARMEN BLANCO GONZALEZ
13236	RUFINO DIEZ GARCIA
13731	MARIA TERESA GUTIERREZ GOMEZ
13986	ADELAIDA LASTRA LAVIN
16015	HROS. MERCEDES ERVITI
16499	PAULA BAJON GUTIERREZ
17578	JOSE MARIA PELLON TORRE
18020	PATROCINIO MANTILLA GONZALEZ
19549	JESUS SALAS TORRE
19789	ROSA B. GARCIA DIAZ

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

20226	MERCEDES AGUSTINA JULINA DE LAS CUEVAS
20324	PILAR RODRIGUEZ MENEZO
21029	URBELINA MONTES MURIEDAS
21540	HROS. MIGUEL HELGUER
21751	FIDELA NARVAEZ COS
21999	LUCIA PILAR GUTIERREZ IZAGUIRRE
22145	MARIA ANGELES GUTIERREZ ORTIZ
22156	HROS ANTONIO ALVAREZ FERNANDEZ
22291	ESPERANZA ARCE TEJA
22572	ANTONIA GUTIERREZ FERNANDEZ
22949	HROS. JOSE M. REVUELTA CALDERON
23291	MERCEDES CAYON RODRIGUEZ
23302	NEREA FERNANDEZ FERNANDEZ
23625	ARACELI NUÑEZ SANTIN
25374	LUIS ROSCA
26060	HROS Mª ESTHER RODRIGUEZ REAL
26161	CARMEN PARDO MAESTRO
26286	ANTONIO HORNERO TERRUELLA
26394	PATROCINIA RIVAS LAYA
26400	PRESENTACION LOMBRILLA VELASCO
26400	PRESENTACION LOMBRILLA VELASCO
26651	RICARDO FERNANDEZ SANTIESTEBAN
27230	RAMON HERNANDEZ RAMIREZ
27666	FELIPE SALCEDA SOBERON
27719	HROS. EVERILDA GONZALEZ SINDE
28101	ANTONIA FERNANDEZ CORTES
28387	HROS. COVADONGA FERNANDEZ ALVAREZ
28470	NOE GABARRI BARRUL
28517	HROS. RAQUEL AGUDO RAMIREZ
28899	JUAN GOMEZ ALVAREZ
28907	DANIEL GALVAN RUDENKO
29237	HROS. ANTONI GARCIA RUIZ
29361	JOSE MARTIN CHANCA
29385	CAYETANO SINOVAS CANILLAS
29929	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ
30257	ANGELA MUÑOZ ANDRES
31101	DOMITILA PEREZ MARTIN
31899	ANDEKA RAMON GARCIA

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

32325	ESPERANZA FERNANDEZ DIAZ
33003	M ^ª VICTORIA JIMENEZ RUBIO
33027	SERGIO MARTIN CAMINO
33241	ADELMO PRODORUTTI BROVADAN
33255	ELOY MANUEL GUTIERREZ GUEMES
33734	RAMON JIMENEZ JIMENEZ
33873	M. NIEVES MAGDALENA MENCHACA
33930	DANIEL JESUS CARREÑO VARGAS
34372	MARIA MORANTE GARCIA
34501	FRANCISCO RUIZ ZALACAIN
34594	AURORA CAYON ROCAÑI
34789	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ HOYO
35166	RAFAEL GOZALO GOMEZ
35305	MARIA ENEDINA RODRIGUEZ ORDOÑEZ
35745	DOLORES RODRIGUEZ CASTAÑEDA
36734	ALEJANDRO CANALES DIEGO
36734	RAMON JIMENEZ JIMENEZ
37346	ANTONIA SAIZ ANTUÑA
37503	ILIAS ZAIDI KHALDO
37623	MARIA DOLORES MARTINEZ HERNANDEZ
37677	ASCENSION FERNANDEZ LAMADRID
37783	BARBARA GUTIERREZ PUERTA
37837	ADRIANA ALONSO GOMEZ
38060	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ABASOLO
38312	SUSANA VEGA CUEVAS
38396	M ^ª DEL CARMEN ALONSO GUTIERREZ
38588	TEOFILO QUIRCE BENITO
38710	JOSEFINA ESTELCHE HIERRO
38835	PILAR URZAY IRUN
38859	MARIA ANTONIA CARBALLIDO MARTINEZ
39043	ALFREDO VEGA PACHECO
39062	GERARDO ENRIQUE PALLEJA CASTELLVI
S.S.	CRISTINA SAIZ CAVERO
S/N	RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ
S/N	LORENA PALENCIA VILLA
	CARMEN TRAPOTOE PASTOR
	PILAR ECHEZARRETA MORANTE
	DOLORES MOREDA FRIOL

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

	JULIO TORRE ARCE
SOCIOSAN.	PEDRO EDUARDO PARDO ORTIZ

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle Hernán Cortés nº 9, 2ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 5 de noviembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/14975

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-14984 *Aprobación definitiva de subvenciones ordinarias y extraordinarias 2012.*

Decreto 3139/2012 por el que se aprueba, a propuesta de la Concejalía de Deportes, la concesión definitiva de subvenciones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes para asociaciones y clubes sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2012.

Visto el certificado expedido por la Secretaria Municipal con número de documento SE-CWI109 en el que se certifica la existencia de una sola alegación formulada por la Unión Deportiva Sámano con fecha 16/10/2012 y número de entrada en el Registro General 21681, a la aprobación provisional de subvenciones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes 2012 notificadas a los interesados en las siguientes fechas:

Nombre de la entidad	Cod. Tercero	CIF	Fecha de notificación
GRAES	3947	G39466859	03/10/2012
Grupo Montaña Castro	1280	G39433826	02/10/2012
Balonmano San Andrés	741	G39467857	03/10/2012
Club Ciclista Castroño	648	G39079298	03/10/2012
Club Atlético Castro	653	G39102199	03/10/2012
CDECARBONERO	7067	G39622915	01/10/2012
Club Natación Bahía de Ostende	3530	G39539721	01/10/2012
A.D. Mioño	709	G39404413	02/10/2012
CDE f.s. dymanik samano	11977	G39655675	03/10/2012
Kayak Club Castro Urdiales	634	G39046446	02/10/2012
CBC Club Baloncesto Castro	657	G39229208	01/10/2012
CDE Castro Basket	7599	G39648001	01/10/2012
CDE futbol sala Portus Amanus	10113	G39671821	03/10/2012
CDEFIaviobriga	2524	G39517339	01/10/2012
Stand Up Castro	11878	G39754023	01/10/2012
Club Atlético Corre Castro	11584	G39733589	03/10/2012
Castro F.C.	670	G39282025	02/10/2012
A.D. TRIFLAVI	3812	G39524434	01/10/2012
Club Pasabolo Baltezana	2560	G39384342	02/10/2012
C.A.F.C.A.	715	G39413588	02/10/2012
Sociedad Tenis Club	2539	G39064134	02/10/2012
Club Fútbol Sala Castro Urdiales	649	G39081294	01/10/2012
Club Balonmano Castro AA	660	G39255245	01/10/2012
C.A.S.C.A.	678	G39318712	01/10/2012
CASTRO AUTO RACING TEAM	2522	G39505375	02/10/2012
CDB Arqueros de Castro	744	G39473921	01/10/2012
Sociedad Deportiva de Remo	627	G39012141	02/10/2012
Unión Deportiva Samano	655	G39219803	02/10/2012
Asociación de amigos del deporte Mioño	8932	G39666730	04/10/2012

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Que la alegación formulada por la UD Sámano se basa en:

1. Que la Junta directiva del mencionado club no tuvo notificación del anuncio de solicitud de subvenciones ordinarias y extraordinarias para el año 2012.

2. Que en este período y fechas para presentar dicha solicitud, tanto el secretario como el presidente de esa entidad se encontraban de viaje, aprovechando que en esas fechas no había competición en 1ª Regional Preferente, por lo cual les fue imposible presentar dicha solicitud dentro de los plazos previstos.

3. Manifiestan ser un club fundado hace 34 años y que siempre han solicitado subvenciones y posteriormente las han justificado.

Vista la publicación de la convocatoria y Bases de Subvenciones Ordinarias y Extraordinarias en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 23 de marzo de 2012, dándose cumplimiento al requisito de publicidad de la convocatoria.

Se somete a la fiscalización y una vez realizada esta por parte de la Intervención Municipal, de conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el ART. 21.1 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Alcaldía acuerda la siguiente

RESOLUCIÓN

1º) Aprobar el gasto en concepto de concesión definitiva de subvenciones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes 2012 por un importe total de 101.491 euros (IVA INCLUIDO). Según el siguiente desglose:

Subvenciones ordinarias:

Nombre de la entidad	Cod. Tercero	CIF	Concedido	A Justificar
GRAES	3947	G39466859	696	696
Grupo Montaña Castro	1280	G39433826	600	600
Balonmano San Andrés	741	G39467857	2464	2464
Club Ciclista Castroño	648	G39079298	4500	4500
Club Atlético Castro	653	G39102199	2296	2296
CDECARBONERO	7067	G39622915	1500	1500
Club Natación Bahía de Ostende	3530	G39539721	1489	1489
A.D. Mioño	709	G39404413	997	997
CDE f.s. dymanik samano	11977	G39655675	1116	1116
Kayak Club Castro Urdiales	634	G39046446	5836	5836
CBC Club Baloncesto Castro	657	G39229208	1104	1104
CDE Castro Basket	7599	G39648001	2124	2124
CDE futbol sala Portus Amanus	10113	G39671821	996	996
CDEFlaviobriga	2524	G39517339	13446	13446
Stand Up Castro	11878	G39754023	768	768
Club Atlético Corre Castro	11584	G39733589	600	600
Castro F.C.	670	G39282025	12001	12001
TRIFLAVI	3812	G39524434	756	756
Club Pasabolo Baltezana	2560	G39384342	1032	1032
C.A.F.C.A.	715	G39413588	1272	1272
Sociedad Tenis Club	2539	G39064134	600	600
Club Futbol Sala Castro Urdiales	649	G39081294	13500	13500
Club Balonmano Castro	660	G39255245	22998	22998
TOTAL				92491

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Quedan excluidos de la presente convocatoria de subvenciones por presentación fuera de plazo, los siguientes clubes:

CDB Arqueros de Castro G39473921, Sociedad Deportiva de Remo G39012141, Unión Deportiva Sámano G39219803 y Asociación de amigos del deporte Mioño G39666730.

Subvenciones extraordinarias

Nombre de la entidad	Finalidad subvención	Cod. 3º	CIF	Concedido	A justificar
CASTRO FUTBOL CLUB	Torneos de verano: Manuel Villa y A Salazar	670	G39282025	500	500
CLUB CICLISTA CASTREÑO	XX Jornadas medicina y deporte	648	G39079298	500	500
CLUB CICLISTA CASTREÑO	VIII festival de ajedrez	648	G39079298	400	400
CLUB CICLISTA CASTREÑO	XXI Marcha cicloturista	648	G39079298	900	900
CLUB ATLETICO CORRE CASTRO	10 Km Castro urdiales	11584	G39733589	600	600
C.A.S.C.A.	II Carnaval subacuático	678	G39318712	100	100
C.A.S.C.A.	II curso iniciación pesca submarina	678	G39318712	200	200
C.A.S.C.A.	XX Limpieza bahía Castro Urdiales	678	G39318712	300	300
CLUB ATLETICO CASTRO	XXII Carrera Castro La Granja Castro	653	G39102199	1500	1500
CASTRO AUTO RACING TEAM	XVI Rally Sprint Cart Ontón Otañes	2522	G39505375	1000	1000
A.D. TRIFLAVI	XXIV Triatlón ciudad de Catro Urdiales	3812	G39524434	1000	1000
C.A.F.C.A.	XVIII Arabesco	715	G39413588	1000	1000
CLUB BALONMANO CASTRO AA	Torneo ciudad de Castro Urdiales	660	G39255245	400	400
CLUB BALONMANO CASTRO AA	Torneo navidad	660	G39255245	400	400
TOTAL				8800	

2º) Desestimar la alegación de falta de publicidad formulada por la UD Sámano con fecha 16/10/2012 y número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales 21681, al haberse dado cumplimiento al requisito de publicidad de la convocatoria, con su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 59 de 23/03/2012.

3º) Imputar el gasto a la partida 10-341-48900.

4º) Adjuntar el presente gasto a las entidades que figuran en las tablas adjuntas.

5º) Son obligaciones del beneficiario:

a) Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de quince días desde la notificación de su concesión implica la aceptación de la misma. Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.

b). Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

c) El cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para cada caso.

d) Someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

e) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y de Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de acuerdo con estas Bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

g) Justificar el importe de la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes Bases artículo 6.

h) Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

i) Incluir en los folletos, carteles y publicidad en general de la actividad el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

6º) Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en tablón de anuncios del Polideportivo Municipal Peru Zaballa, notificar individualmente a los interesados y publicar la resolución en el Boletín oficial de Cantabria.

Castro Urdiales, 24 de octubre de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/14984

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-14763 *Información pública de solicitud de licencia para granja de cunicultura en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Borja Bajo Núñez para granja de cunicultura en parcela calificada como suelo rústico en polígono 8, parcela 65, en la localidad de Oreña, Bº Torriente, al sitio de "Linares".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 18 de octubre de 2012.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2012/14763](#)

CVE-2012-14763

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2012-14988 *Notificación de resolución de ejecución subsidiaria de obras de demolición en Ontaneda.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación individualizada a los titulares del inmueble identificado con número de referencia catastral 4538602VN2843N0001HI situado en Ontaneda, municipio de Corvera de Toranzo, de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 30 de octubre de 2012, por resultar indeterminados dichos titulares destinatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y publicación en el BOC de la citada Resolución que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble identificado con número de referencia catastral 4538602VN2843N0001HI situado en Ontaneda, municipio de Corvera de Toranzo

Verificada la publicación de resolución de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina, concediéndose audiencia a los interesados, sin haberse presentado reclamación ni personado ningún interesado en el procedimiento.

Realizada asimismo la publicación de Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2012 mediante su inserción en el BOC de fecha 17 de agosto de 2012, número 159, en la cual entre otros extremos, se acordaba:

— Declarar el estado de ruina inminente del inmueble identificado con número de referencia catastral 4538602VN2843N0001HI sito en Ontaneda.

— Ordenar la demolición del inmueble/parte del inmueble y a tal fin requerir a los propietarios para que procediesen bajo su responsabilidad previa obtención de la preceptiva licencia municipal, a la ejecución de la demolición en el plazo de 30 días, pasado el cual la Administración Municipal podría acudir a la ejecución de subsidiaria

Habiendo transcurrido el plazo concedido de 30 días sin haberse presentado por los propietarios del inmueble referenciado ante este Ayuntamiento la requerida solicitud para la obtención de licencia de obras de demolición acompañado del oportuno proyecto, ni presentado ninguna alegación ni escrito.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 97y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 202 de la Ley Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

RESUELVO

Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de las obras de demolición precisas en el inmueble identificado con número de referencia catastral 4538602VN-2843N0001HI situado en Ontaneda, municipio de Corvera de Toranzo, declarado en situación legal de ruina inminente, realizándose dicha ejecución a costa de los propietarios del inmueble de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre,

CVE-2012-14988

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Segundo- Ordenar al señor arquitecto municipal que lleve a cabo la redacción del oportuno proyecto/memoria de derribo, en base al cual se verificará la contratación de las pertinentes obras de demolición.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Corvera de Toranzo, 30 de octubre de 2012.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

[2012/14988](#)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2012-15023 *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la ley 2/2009 de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Molledo. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, que literalmente dice:

APROBACIÓN DEFINITIVA CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

De conformidad a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de junio de modificación de la Ley anterior, se procedió a elaborar el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, teniendo en cuenta los criterios reflejados en la guía para su elaboración editada por la Comisión Regional de Urbanismo.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2012, sometido a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 69 de fecha 10 de abril hasta el 16 de mayo de 2012, y en el Diario Montañés del día 15 de abril de 2012, y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe vinculante previo a la aprobación definitiva.

Considerando que se han incorporado al expediente los Informes vinculantes emitidos con carácter favorable por la citada Comisión de fechas 17 de septiembre de 2012 y 23 de octubre de 2012.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba con carácter definitivo el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Molledo, que ha sido redactado por APIA XXI que incluye un total de 102 edificaciones. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico objeto de aprobación definitiva será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Molledo definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Seguidamente se publica la Memoria del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Molledo, 6 de noviembre de 2012.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

DOCUMENTO A. MEMORIA

1.- Disposiciones generales

- 1.1.- Justificación y conveniencia
- 1.2.- Objeto, finalidad y contenido
- 1.3.- Ámbito, efectos y aprobación
- 1.4.- Vigencia, modificación y ampliación
- 1.5.- Normativa básica
 - 1.5.1.- *Planeamiento municipal*
 - 1.5.2.- *Legislación urbanística*
 - 1.5.3.- *Legislación y planificación territorial y sectorial*
 - 1.5.4.- *Autorización de obras y cambio de uso*

2.- Caracterización del marco territorial

3.- Justificación de los criterios de catalogación

- 3.1.- Características generales de las edificaciones en el ámbito del catálogo
- 3.2.- Definición de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones objeto del catálogo
 - 3.2.1.- *Tipologías arquitectónicas*
 - 3.2.2.- *Sistema constructivo, composición estética y materiales*

4.- Criterios de catalogación y valoración patrimonial

- 4.1.- Criterios de catalogación
 - 4.1.1.- *Análisis de las características formales*
 - 4.1.2.- *Determinación de elementos disconformes con los criterios de valoración*
 - 4.1.3.- *Elementos declarados fuera de ordenación*
- 4.2.- Criterios de valoración patrimonial
 - 4.2.1.- *Histórico*
 - 4.2.2.- *Arquitectónico*
 - 4.2.3.- *Etnográfico/cultural*
 - 4.2.4.- *Efectos del estado de conservación y de las intervenciones*

5.- Metodología de catalogación y valoración

- 5.1.- Inventario de edificaciones
- 5.2.- Recopilación de información
- 5.3.- Redacción de la memoria y los planos
- 5.4.- Tramitación

6.- Fichas de catalogación

- 6.1.- Estructura y contenido
- 6.2.- Resumen y listado
- 6.3.- Fichas

Anexo:

Fichas catastrales

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

DOCUMENTO B. PLANOS:

1. LOCALIZACIÓN

- 1.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 1.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 1.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

2. ORTOFOTO (1:20.000)

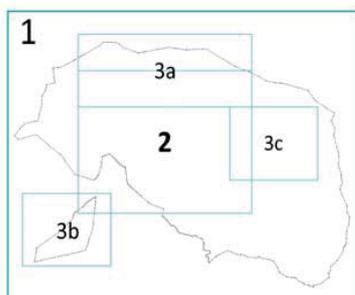
- 2.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 2.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 3.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1:20.000)

4. AFECCIONES SECTORIALES (1:20.000)

- 4.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 4.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 4.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE HOJAS



LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

DOCUMENTO A: MEMORIA

1.- Disposiciones generales

1.1.- Justificación y conveniencia

La reciente aprobación de las *Leyes 2/2009, de 3 de julio, y 3/2012, de 21 de junio, ambas destinadas a la modificación de la vigente Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante Ley 2/2001)* ha introducido algunas modificaciones sustanciales en lo concerniente a los usos, construcciones y actuaciones autorizables en suelo rústico. Uno de los cambios más destacables es la introducción de los denominados "Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico", que tienen como objetivo fundamental fomentar la rehabilitación y renovación de las construcciones tradicionales existentes en el medio rural.

En cuanto a los efectos normativos concretos de la citada modificación destaca especialmente la nueva redacción de los artículos de la Ley 2/2001 relativos al suelo rústico (art.108 y ss.). De la lectura de la estos preceptos se infiere la importancia de que los distintos ayuntamientos dispongan del referido catálogo, en los términos que se detallan en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001 en su actual redacción.

1.2.- Objeto, finalidad y contenido

El presente documento constituye el **-CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO (o CESR) del municipio de Molledo-** y tiene por objeto fundamental la elaboración de una relación ordenada de aquellas edificaciones existentes en el suelo rústico que presenten y guarden entre sí unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

La finalidad del CESR es potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado existente en el suelo rústico procurando la compatibilidad de la protección y conservación del mismo con la posibilidad de implantar nuevos usos y/o con la realización de obras de rehabilitación y reforma.

La elaboración y aprobación de este CESR se realiza de conformidad y en desarrollo de la Ley 2/2001, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

1.3.- Ámbito, efectos y aprobación

El ámbito de catalogación del presente CESR es la totalidad del suelo rústico del término municipal de Molledo (Cantabria), equiparable en terminología y delimitación al suelo no urbanizable recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes desde 1985. Por tanto, se exceptúan de forma expresa los suelos clasificados como urbano y/o urbanizable. En el primer caso, tanto el así reconocido en el planeamiento urbanístico en vigor como el que pudiera tener tal consideración en aplicación de las determinaciones regladas en el artículo 95 de la citada *Ley 2/2001*.

La inclusión de una edificación (o cualquier elemento) en el presente CESR posibilita, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2001 ya mencionada, la solicitud de autorización de obras de reestructuración, renovación y reforma, así como la de cambio de uso; en ambos

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

casos siempre de acuerdo con las determinaciones contenidas en la legislación urbanística, y sin perjuicio de regulaciones específicas más limitativas (o contrarias), que sean impuestas o vengán derivadas del planeamiento territorial y urbanístico o, en su caso, de la normativa sectorial aplicable.

Con carácter general, al menos hasta la aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana de Molledo, el órgano competente para resolver sobre las autorizaciones a las que se refiere el párrafo anterior será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), sin perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias e informes municipales y del resto de requerimientos sectoriales que procedan.

Finalmente, señalar que en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001 se regula en lo fundamental el procedimiento de aprobación de los Catálogos, estableciendo lo siguiente:

"[...] 4. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

[...]".

1.4.- Vigencia, modificación y ampliación

El presente Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico del municipio de Molledo tiene una vigencia indefinida hasta su revisión.

El Catálogo deberá ser modificado o revisado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo prevea la legislación o los instrumentos de ordenación territorial.
- b) Cuando se produzca la revisión del planeamiento urbanístico.
- c) Cuando se pretendan modificar los criterios justificativos de catalogación.
- d) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.

No obstante lo anterior, el Catálogo podrá ser ampliado siempre que las edificaciones que pretendan incluirse se ajusten a los criterios de catalogación contenidos en el presente CESR, previo cumplimiento de la normativa aplicable, sin que ello se considere un supuesto

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

de modificación. Si la propuesta de ampliación no tuviese cabida conforme a los citados criterios no podrá incluirse la edificación salvo modificación de la propia finalidad del CESR.

Asimismo, tanto en el caso de las modificaciones como de las ampliaciones se deberá recabar el preceptivo informe en sentido favorable por parte del órgano autonómico.

En cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento de Molledo la aprobación definitiva de la revisión, modificación o ampliación del presente Catálogo, pudiendo ser esta última promovida también por la iniciativa privada, siempre de forma justificada y motivada. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos precisos.

1.5.- Normativa básica

Con carácter general, será la constituida por el ordenamiento jurídico de aplicación, y en particular por el de naturaleza urbanística, cuyas principales referencias en relación con los CESR son las siguientes:

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.
- Planeamiento municipal - Normas Subsidiarias de Planeamiento de Molledo, aprobadas el 16 de julio de 1985 y publicadas el 28 de agosto del mismo año.

1.5.1.- Planeamiento municipal

En el momento de elaboración de este Catálogo, el planeamiento vigente en el Municipio de Molledo lo constituyen unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (en adelante NNSS) aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 16 de julio de 1985 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia el 28 de agosto del mismo año. A fecha de hoy, sólo ha sido objeto de tres modificaciones puntuales, con fechas de 8 de agosto de 1988, 21 de febrero de 1995 y 8 de mayo de 1998. Ninguna de ellas con un objeto relevante para el presente Catálogo.

Las determinaciones de estas NNSS vigentes, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación vigente, prevalecerán sobre este CESR, al menos hasta la aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana de Molledo.

1.5.2.- Legislación urbanística

En cuanto a los Normas Urbanísticas Regionales (NUR), de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, "serán de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación o como complemento del Plan y de las normas de aplicación directa establecidas por esta Ley."

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

En lo que respecta a la Ley 2/2001 son de especial interés las normas de aplicación directa contenidas en los artículos 32 y ss. (desarrolladas por las NUR) y lo relativo al régimen urbanístico del suelo rústico establecido en los artículos 108 y ss.

1.5.3.- Legislación y planificación territorial y sectorial

Serán de obligado cumplimiento la planificación y legislación territorial y sectorial de aplicación, que prevalecerán sobre el presente CESR. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de ello, especialmente cuando se pretendan acometer obras, cambios de uso o cualquier otra intervención sobre las edificaciones catalogadas sujetas a cualquier tipo de afección o servidumbre.

A los solos efectos indicativos, se han señalado en los planos y las fichas de catalogación las principales afecciones que se han detectado durante la redacción de este CESR, entre las que cabe destacar las relativas a: Montes de Utilidad Pública, Zona de protección y policía de cauces, inundabilidad, infraestructuras de transporte (autovía A-8 y resto de carreteras convencionales y autonómicas), limitaciones relacionadas con otras infraestructuras como las líneas eléctricas o los gasoductos, zonas de protección vinculadas a los cementerios y presencia de elementos de valor patrimonial.

Estas afecciones se representan en los planos adjuntos y se citan en cada una de las fichas correspondientes a las edificaciones afectadas. No obstante, deberán ser nuevamente determinadas en el pertinente procedimiento de autorización urbanística.

1.5.4.- Autorización de obras y cambio de uso

La inclusión en este CESR de cualquier edificación no supone, siquiera implícitamente, la autorización directa para llevar a cabo ningún tipo de obra o intervención, siendo preceptivo el cumplimiento previo de los requisitos legales que procedan, del planeamiento urbanístico vigente y del resto de determinaciones y limitaciones que se deriven de los instrumentos de ordenación territorial y la legislación sectorial aplicable en cada caso.

El presente apartado tiene por única finalidad exponer algunas cuestiones generales en relación con la autorización de obras y cambio de uso en suelo rústico a los que aluden los citados artículos de la Ley 2/2001. De acuerdo a la redacción de éstos, la edificación objeto de los mismos requerirá, además de no estar en situación de fuera de ordenación, estar **incluida en un catálogo** como el presente.

En lo relativo al régimen de obras, es oportuno hacer mención a lo establecido en el capítulo tercero de las Normas Urbanísticas Regionales, siendo de especial interés el artículo 48 referente a las clases de obras. En su apartado 3, en el que se definen las **obras sobre edificaciones preexistentes** [a las cuales pertenecen los tipos de obras mencionados en los artículos 112 y 113 de la Ley del Suelo –reestructuración, renovación y reforma-] del siguiente modo:

Artículo 48. Clases de obras (NUR)

[...]

- "a) *Restauración: son las destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico. Constituyen el grado máximo de conservación. Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.*
- b) *Consolidación: son las destinadas a la renovación o refuerzo de los elementos estructurales.*
- c) *Rehabilitación: son las destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.*
- d) *Reestructuración: son aquellas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial o total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.*
- e) *Renovación y Reforma: son las de consolidación, rehabilitación y reestructuración."*

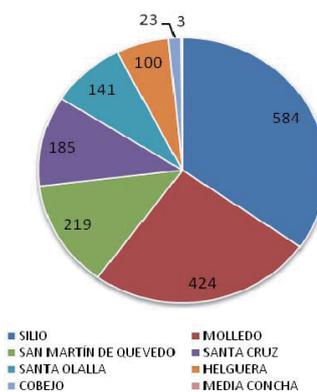
Por último, en cuanto a las **posibilidades de ampliación** a las que hace referencia el artículo 112 de la Ley 2/2001, al margen de los requerimientos legales que resulten exigibles, desde el presente CESR se estiman admisibles siempre que resulten conformes con el planeamiento urbanístico, y sean además compatibles con el mantenimiento de los valores patrimoniales que justificaron la catalogación del inmueble. Los datos de superficie construida aportado en el CESR a través de las fichas correspondiente tienen carácter estimativo, debiendo acreditarse en el procedimiento de autorización la superficie real.

2.- Caracterización del marco territorial

El municipio de Molledo se localiza en el área central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la cuenca media-alta del río Besaya. Este cauce es el principal elemento vertebrador en la organización del territorio; estableciendo una marcada direccionalidad en el eje Norte-Sur. En torno a él, y a los caminos y carreteras que lo flanquean, como la autovía A-67, se organiza el poblamiento y los usos del suelo. De hecho, excepto en el caso particular de Silió, el resto de las principales poblaciones se disponen longitudinalmente sobre ese eje meridiano.

El municipio tiene una extensión de 71,1 km², sobre los que se distribuyen seis entidades de población: Santa Cruz de Igüña, Helguera, Molledo, Silió, Santa Olalla, San Martín de Quevedo y Mediaconcha. Entre todas ellas

Distribución de la población del municipio de Molledo por núcleos de población. Año 2009.



LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

suman una población de 1.634 habitantes, según datos del Padrón Municipal correspondientes al 1 de enero de 2011. El reparto entre estas entidades es bastante desequilibrado, pues los dos mayores núcleos urbanos –Molledo y Silió– albergan más del 60% del total. La población dispersa es prácticamente insignificante respecto al contingente total, algo consecuente con una ocupación del territorio que en las últimas décadas tiende a polarizarse sobre los citados núcleos.

Administrativamente, el término de Molledo limita al norte y oeste con el municipio de Arenas de Iguña, al sur con los de Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo, y al Este con Luena. En esta posición, Molledo se encuentra relativamente próximo a centros urbanos importantes a escala regional como Torrelavega, Reinosa o Los Corrales, respecto a los que se han mejorado sustancialmente las comunicaciones gracias a la Autovía A-67, que atraviesa el municipio en dirección norte-sur por la vertiente izquierda del valle.

La cota máxima del municipio se sitúa en 1 072 m., en tanto que la cota mínima es de 209 m. La altitud de la capital municipal sobre el nivel medio del mar se sitúa sobre los 241 m.

Las principales vías de acceso al municipio son la autovía A-67 (para el transporte a media y larga distancia) y la carretera N-611 (ahora destinada a un tráfico más cotidiano y local). El resto de carreteras reseñables son de competencia autonómica; todas ellas parten o desembocan en la carretera estatal N-611 y cada una da acceso a una localidad: la CA-711 a Helguera, la CA-712 a Santisteban y Silió y la CA-713, 714 y 715 a los distintos barrios que se distribuyen por el lugar de San Martín de Quevedo (Quevedo, Casares, Pando, Uldá...). Todas ellas están "interconectadas", además de por la N-611, por la antigua CA-276.

3.- Justificación de los criterios de catalogación

3.1.- Características generales de las edificaciones en el ámbito del catálogo

Como se ha comentado anteriormente, el presente documento tiene como ámbito de aplicación [y de análisis] el suelo rústico, es decir, el medio rural de Molledo. En éste el poblamiento es eminentemente disperso, mostrando rasgos evidentes del modelo de organización territorial vinculado al propio modelo de explotación ganadera que ha caracterizado y configurado, desde mediados del siglo XIX, gran parte del territorio rural de Cantabria. Es cierto que ese modelo no está presente en Molledo con la misma intensidad o nitidez que en otros lugares, pero sí con la suficiente prevalencia como para ser el máximo responsable de la actual configuración de su territorio, lo que queda reflejado, por ejemplo, en el tipo de edificaciones y construcciones tradicionales presentes en él.

Sin embargo, el paulatino declive y abandono de la actividad ganadera tradicional que las generó está poniendo en serio peligro la conservación de muchas de ellas. Algunas explotaciones tradicionales han optado por mantenerse sometiéndose a un obligado proceso de modernización en busca de una mayor competitividad que permita su supervivencia. Una *adaptación* que está teniendo –frecuentemente– un efecto adverso desde el punto de vista de la conservación del patrimonio edificado, por ejemplo, con la aparición de las modernas estabulaciones que en el mejor de los casos se han emplazado anexas o próximas a la construcción tradicional, y en el peor reemplazando o destruyendo a aquéllas. También ha sido muy común el cese de la actividad tradicional –agudizado por factores como el

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

envejecimiento demográfico-, circunstancia que suele venir acompañada del abandono de las propias construcciones y del consiguiente deterioro o ruina. En el resto de casos, se ha optado por la rehabilitación para su adecuación a otros usos, generalmente de vivienda.

Ante esta situación, este catálogo se redacta con la finalidad de localizar e inventariar todas aquellas **construcciones tradicionales ubicadas en suelo rústico que por sus características arquitectónicas y/o patrimoniales sean poseedoras de un valor patrimonial susceptible de protección y conservación**. Al amparo del espíritu de la Ley 2/2001, en consonancia con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2009 y 3/2012, lo que se persigue aquí es que la catalogación fomente la rehabilitación y renovación de esas construcciones con el objetivo de preservarlas y conseguir además un uso más eficiente y sostenible del suelo rural.

Para identificar las construcciones que han de ser catalogadas se han aplicado los criterios de catalogación que se detallan en el título siguiente, que se basan en el reconocimiento de las características propias de la arquitectura rústica tradicional. Éstas se manifiestan en el grado de adecuación al entorno rural y paisajístico, en aspectos formales relativos a la tipología arquitectónica y la técnica constructiva, o en los materiales empleados. Asimismo, se han utilizado tres condiciones básicas de exclusión; situaciones de fuera de ordenación por planeamiento, no disponibilidad de una superficie mínima de 50 m² construidos y disconformidad con los criterios de catalogación que se definen.

Antes de proceder a describir y caracterizar la arquitectura tradicional del medio rural en Molledo, una de las principales premisas que debe tenerse en consideración es que no existe una forma o tipología arquitectónica que pueda considerarse como característica o predominante, como puede suceder de forma más evidente en otros territorios como el pasiego o el campurriano, lo que dificulta en gran medida realizar una definición que englobe todas las muestras existentes. Lo que sí tienen en común casi todas las construcciones tradicionales del suelo rústico, excepto en los casos particulares de las construcciones más singulares (ermitas, torres, molinos, etc.), es la vinculación directa con el entorno a través del desarrollo, pasado o presente, de actividades agropecuarias.

3.2.- Definición de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones objeto del catálogo

En términos generales, se puede afirmar que las edificaciones tradicionales de Molledo comparten muchos rasgos y características con las del resto de la región. Se trata habitualmente de construcciones compactas y sencillas, de un solo volumen y una o dos plantas, con escasos huecos y vanos, de planta rectangular, asentada sobre muros de carga de mampostería, y culminada con una cubierta a dos aguas de teja. Sólo en el caso de las edificaciones construidas para destino residencial pueden observarse algunas modificaciones respecto a este sencillo modelo como la construcción en planta cuadrada, las cubiertas a cuatro aguas o la presencia de volúmenes anexos.

Todas las construcciones del medio rural incluidas en este catálogo se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y de técnicas constructivas tradicionales; más o menos sencillas. Las edificaciones resultantes presentan unos rasgos comunes entre sí como son la compactidad y sencillez de los volúmenes (casi siempre unitario), la utilización

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

de cubiertas a dos aguas y el empleo de la piedra como material predominante. Asimismo, suelen compartir otros rasgos formales como la escasa presencia de huecos y aperturas, o la presencia en la fachada principal de elementos singulares (muros cortafuegos, soportales, solanas, estragales, etc.). Evidentemente, existen innumerables variantes en función de la combinación de variables como las dimensiones, el número alturas y volúmenes, la calidad y tipo de materiales constructivos o la composición de las fachadas.

En resumen, los criterios concretos empleados para determinar la inclusión de edificaciones en el CESR se sustentan en el reconocimiento de una serie de características arquitectónicas, tipológicas y formales básicas, así como en la valoración de otros factores como la adecuación al medio y el grado de integración en el entorno rural en el que se ubican.

Dichas características, considerando las peculiaridades de Molledo, se pueden concretar en las siguientes tipologías:

3.2.1.- Tipologías arquitectónicas

De forma esquemática, después del trabajo de campo realizado, en el que se procuró visitar todas las construcciones dispersas por el medio rural, se puede afirmar que en Molledo pueden diferenciarse al menos tres tipologías arquitectónicas. Las diferencias entre ellas, además de formales y compositivas, radican sobre todo en el uso predominante para el que fueron construidas y en el grado de vinculación con la explotación ganadera, así como en menor medida en la fecha de construcción.

En primer lugar, es posible encontrar algunos ejemplos –pocos– de cabaña ganadera tradicional, entendiendo por tal aquella edificación destinada a la guarda del ganado y ocasionalmente a refugio o vivienda. Estas cabañas se concentran sobre todo en las zonas más altas del cuadrante suroccidental (en los valles de Silió y San Martín de Quevedo) y comparten rasgos muy semejantes a otras que pueden encontrarse en muchos otros municipios interiores o de montaña. Son, posiblemente, las construcciones no singulares más antiguas, siendo también las que presentan un estilo y técnica constructiva más austeras. Lo más común es que presenten un volumen único, compacto y generalmente de planta rectangular, un escaso número de vanos y de pequeñas dimensiones, y una ausencia casi generalizada de elementos destacables (sillería, solanas, socarreñas, etc.). Se caracterizan además por el empleo de muros de piedra y por la culminación con una cubierta a dos aguas, siempre de teja árabe, y dispuesta paralela al eje longitudinal. Se emplazan casi siempre a media ladera, preferente en orientación sur y en perpendicular a la dirección de la pendiente, de forma que es habitual que parte de la planta baja quede parcialmente cubierta por el terreno. Este tipo de construcción es la que ha sufrido más intensamente el proceso de abandono; por el declive de la actividad ganadera, por su distancia de los centros de población, por las dificultades de acceso, por la falta de servicios básicos, etc. Es más, en la actualidad raramente conservan la finalidad primigenia. Sólo en algunos casos han sido rehabilitadas, casi siempre para su destino como segunda vivienda, mediante obras y reformas –más o menos afortunadas–. En otros han sido abandonadas y se encuentran en un estado ruinoso o, incluso, han llegado a desaparecer.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Otra tipología bastante frecuente es la propia de las viviendas ganaderas. Entendiendo por tales aquellas construidas desde comienzos del siglo XX, al albor del desarrollo del sector ganadero en la región. A diferencia de las cabañas, estas edificaciones fueron concebidas desde un origen para albergar un uso mixto residencial y ganadero, aunque estando ambos netamente compartimentados. Normalmente, presentan dos o tres alturas, siendo en ocasiones la planta baja destinada a establo y las superiores a vivienda. Son construcciones de mayor porte, pero igualmente compactas y construidas con piedra y madera como materiales predominantes. Se diferencian también por la presencia de elementos arquitectónicos de mayor presencia como las solanas y estragales, como muestras de una arquitectura más evolucionada. Asimismo, los vanos y huecos son más numerosos y de mayores dimensiones en consonancia con el uso y la mayor compartimentación del espacio interior. Otro rasgo distintivo es que, a diferencia de las cabañas, tienden a ubicarse en torno a caminos y sobre zonas con mejores condiciones topográficas, incluso pueden aparecer dispuestas en hileras conformando pequeños barrios. El acceso y el terreno circundantes suelen estar más cuidados. En cuanto al estado actual, la actividad ganadera rara vez se ha mantenido y cuando lo ha hecho se ha trasladado a naves o ampliaciones anexas a la edificación principal, a modo de estabulaciones modernas. En cualquier caso, lo frecuente es que estas viviendas se hayan "reformado" para un uso exclusivamente residencial. Entre las obras más frecuentes se encuentran los recrecidos de las fachadas para un mayor aprovechamiento del espacio habitable bajo cubierta, la apertura y/o ampliación de los huecos en cualquiera de las fachadas, y, muy especialmente, la construcción de volúmenes anexos que, según los materiales y la época, se integran en mejor o peor junto al cuerpo original. Ocasionalmente, se ha observado además la presencia de algunos elementos constructivos disonantes, como buhardillas y los balcones, así como el empleo de técnicas y recursos constructivos poco apropiados (alicatados de fachadas, empleo de cemento proyectado en revocados, utilización de materiales prefabricados,...).

En tercer lugar, es posible observar la presencia de algunas edificaciones que se distinguen por una arquitectura más singular, que se denota en la aparición de elementos sobresalientes, como los arcos de sillería, y por otros aspectos formales como un mayor desarrollo en altura (tres o más plantas) y volumen, un empleo más esmerado de la cantería o la utilización de estructuras de cubierta más complejas. Suelen presentar también soluciones estéticas y ornamentales más cuidadas. Son generalmente construcciones no vinculadas de forma directa a la ganadería y que suelen albergar un valor histórico o monumental.

Como puede observarse, han quedado excluidos de catalogación otros elementos como lavaderos, fuentes u ermitas pese a su posible valor patrimonial o etnográfico, porque se estiman que no son compatibles con las algunas de las finalidades básicas de éste, como son fomentar el cambio de uso. En muchos casos, serían además excluidos por la aplicación de criterios objetivos como la no disponibilidad de una superficie construida mínima de 50 m². La labor de catalogación de estos elementos se propone que sea remitida al catálogo de patrimonio que deberá realizarse en el marco del Plan General, de acuerdo a las determinaciones mínimas del artículo 44 de la Ley 2/2001.

En otro orden, es necesario hacer mención a la relativa abundancia de viviendas de nueva construcción (últimos 40-50 años) que aparecen dispersas por el suelo rústico, intercaladas o acompañando a las construcciones tradicionales. El primer rasgo que las delata es que casi nunca presentan una relación -directa o indirecta- con el entorno o con la

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

actividad agropecuaria. Y cuando lo hacen es a través de grandes naves industriales que sirven como modernas estabulaciones. Son edificaciones que no muestran vestigios de la arquitectura vernácula, ni en los materiales ni en la técnica, aún cuando en algunos casos se ha constatado que procuran asemejarse a aquella, al menos en la composición y la estética. Otro rasgo distintivo es que estas viviendas modernas tienden a concentrarse preferentemente alrededor de los núcleos urbanos, en las zonas con mejores condiciones de accesibilidad, lo que pone de manifiesto la mayor vinculación con aquéllos que con el medio rural. Muestra de esta circunstancia es también su tipología edificatoria más propia de espacios urbanos, poco o nada adaptada paisajísticamente al entorno en el que se emplazan.

3.2.2.- Sistema constructivo, composición estética y materiales

Al margen de la variedad de tipologías arquitectónicas que pudieran diferenciarse entre las construcciones rústicas tradicionales, todas ellas comparten entre sí unas características constructivas básicas muy semejantes que otorgan unos rasgos identitarios. Así pues, aunque la diversidad de edificaciones depende fundamental de las distintas soluciones que resultan de la combinación de factores como la antigüedad (mejora de las técnicas), las dimensiones, el número de plantas, la combinación y tipo de materiales, la distribución y tamaño de los huecos, etc., el resultado último otorga cierta homogeneidad.

En este apartado se exponen estas características, haciendo especial hincapié en las posibles peculiaridades presentes en Molledo.

Con carácter general, las edificaciones tradicionales se caracterizan por estar conformadas por un único volumen, sencillo y compacto, de planta rectangular y construido sobre muros de piedra. La cimentación suele descansar directamente sobre el terreno, siendo la única labor de cimentación previa consistente en un zanjeo de escasa profundidad cuyo objetivo es el allanamiento del firme, y que servirá al mismo tiempo como solado de la planta baja.

Este sistema estructural rudimentario -característico sobre todo de las edificaciones con una arquitectura más sencilla o popular-, se traduce en una morfología y apariencia comunes. Así por ejemplo, la distancia entre apoyos, ya sean muros o pilares, define una planta de similares dimensiones, casi siempre rectangular y de volumen compacto. En el conjunto resultante lo frecuente es que el muro predomine sobre las aberturas, siendo éstas de acotadas dimensiones sobre todo en el sentido horizontal.

Los muros se levantan empleando piedra, más o menos labrada, cuyo grosor varía con la altura de los paramentos y el número de plantas. Excepto en algunas de las construcciones más humildes, el mortero es lo que se emplea como aparejo para darlos consistencia y cohesión. La presencia de sillería en las aristas principales del volumen y, en menos ocasiones, también en las aberturas, así como el cuidado en el labrado de la cantería utilizada determina la calidad de la edificación, que suele ser bastante mayor en las construcciones residenciales frente a las cabañas.

Destaca la utilización de pies derechos de madera como elementos de apoyo de las estructuras horizontal y de cubierta, que suelen estar conformadas por vigas y viguetas del

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

mismo material. Cuando es preciso por el tamaño en planta, los forjados superiores o de la plantas se asientan sobre postes de madera apoyados en peanas de piedra.

A medida que el muro alcanza altura suficiente se van construyendo los huecos utilizando soleras sobre las que se apoyan las jambas que suelen culminarse en un dintel, que puede ser de madera o piedra. Lo habitual en las tipologías arquitectónicas predominantes es que el acceso, los pasos de ganado (uno o dos en toda la edificación) y las ventanas se ubiquen en las fachadas frontal y posterior, aunque en el resto de paramentos también pueden aparecer vanos y huecos. Estos últimos, especialmente en las cabañas y cuadras, son bastantes escasos y originalmente sólo servían para la ventilación y la entrada puntual de luz natural.

La estructura de la cubierta, generalmente inclinada y a dos aguas, se sostiene sobre un viga maestra o de cumbre, sobre la que descansan los faldones, que se proyectan hasta los muros. La techumbre se resuelve con tejas rojas árabes, no dándose el caso en Molledo del uso de otras soluciones como el uso de lajas o pizarras. La forma y disposición de la cubierta es un aspecto definitorio. En el caso de las cabañas, la cubierta suele apoyarse sobre los muros laterales, perpendiculares a la pendiente, y presenta un mayor grado de inclinación. En casi todos los demás casos, los faldones de la cubierta se inclinan sobre las fachadas delantera y trasera, con un mayor vuelo de los aleros. Sólo en algunos casos muy singulares, que casi siempre se corresponden con edificaciones de mayor porte arquitectónico, se observan soluciones de cubierta a cuatro aguas o algo más complejas, sobre todo cuando constan de varios cuerpos que, desplazados entre sí en el eje vertical u horizontal generan variaciones que suelen enriquecer la composición estética, pero construidas aún así con técnicas similares.

Un rasgo bastante compartido entre las construcciones rústicas es la ausencia de grandes aleros, y sobre todo en los hastiales, debido a que las vigas de cubierta no suelen sobresalir del muro en el que apoyan. El vuelo del alero es algo más pronunciado en aquellas edificaciones que disponen de solana y/o soportal, aunque estos elementos se encastran entre muros cortafuegos, de modo que no suelen sobresalir de la envolvente del volumen.

La piedra como material constructivo fundamental es otro rasgo distintivo. La mampostería de los muros suele presentarse descubierta, no siendo nada frecuente el uso de revocos o enfoscados. Cuando aparecen suele ser resultado de reformas recientes o como acabado de de las construcciones auxiliares más modernas.

En lo relativo a los cierres, lo habitual es que las fincas se delimiten por estacados o cierres de piedra en seco (muros) y, más excepcionalmente, por setos vegetales. En las cabañas y viviendas ganaderas, debido a la frecuente posición de la edificación en un linde de la parcela, el cierre puede incluso partir de ésta, formando así parte del conjunto.

4.- Criterios de catalogación y valoración patrimonial

4.1.- Criterios de catalogación

Los criterios de catalogación que condicionan la inclusión de una edificación en este CESR se sustentan fundamentalmente en la valoración de la concurrencia de las características

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

arquitectónicas, tipológicas y constructivas representativas del entorno rural, tal y cómo se han definido anteriormente. En relación con ello, además del análisis formal de cada edificación, se han tenido en consideración los criterios generales de disconformidad, que en gran medida suponen de forma implícita la carencia de las características anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, para concretar la catalogación de una edificación se ha recurrido de forma auxiliar a la apreciación de otros aspectos que caracterizan a las construcciones tradicionales del medio rural como son el emplazamiento, la orientación, el uso (primigenio u original) o la propia antigüedad.

4.1.1.- Análisis de las características formales

En lo relativo al análisis formal de las edificaciones tradicionales, el trabajo realizado pone de manifiesto en primer lugar la falta de un modelo particular o característico de Molledo que permita diferenciar de forma inmediata aquellas que ostentan un valor patrimonial reseñable.

No obstante, la falta de una tipología única fácilmente reconocible ha hecho necesario recurrir a un análisis más centrado en la identificación de esas características formales comunes antes descritas. Se trata de determinar la presencia de aspectos básicos como la compacidad del volumen, la construcción basada en muros de carga, el empleo de cantería o la composición estética. Por su parte, la evaluación de cuestiones como el grado de conservación o la presencia de alteraciones ha servido en mayor medida en la fase posterior de valoración.

4.1.2.- Determinación de elementos disconformes con los criterios de valoración

No han sido incluidas en este catálogo, ni podrán serlo en un futuro, salvo que cambie la propia naturaleza del mismo mediante la necesario modificación, aquellas edificaciones que no cumplan con los criterios de catalogación anteriormente descritos y que, por tanto, carezcan de alguno de los valores patrimoniales que se han establecido (en función de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas analizadas).

Por tanto, son condiciones de exclusión del catálogo los siguientes supuestos:

- a) Construcciones carentes de los valores y características de las edificaciones tradicionales, entendiendo por tales las descritas en los título 3 y 4 de esta memoria.



Algunos ejemplos de construcciones carentes de valores arquitectónico, etnográfico/cultural o histórico

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- b) Construcciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.



Algunos ejemplos de edificaciones en ruina (catalogada a la izquierda, excluida a la derecha)

A continuación se incluyen las imágenes del Plan Nacional de Ortofotografía (de 2010) correspondientes a las edificaciones catalogadas como ME-06, SM-06 y SM-14, al objeto de que puede apreciarse como en estos casos se conserva aún la traza original de la planta y los muros, pudiendo reconstruirse la volumetría primigenia.



LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218



De izquierda a derecha:

Arriba, vivienda abandonada de Mediaconcha: ME-06

Abajo, edificación en ruina en San Martín -SM-06- y el Caserío Redondo -SM-14-

- c) Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones en las que se emplean tipologías, modelos, usos, materiales, etc. propias del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo. Se excluyen también aquellas que han sido objeto de reconstrucciones totales o parciales en las que, aun imitándose las tipologías o materiales tradicionales, no se han conservado la técnica ni el carácter tradicional.



Algunos ejemplos de construcciones no catalogadas por tipología y estética propias de entornos urbanos

4.1.3.- Elementos declarados fuera de ordenación

A los solos efectos de su definición en el contexto del presente CESR, se entiende por edificaciones en fuera de ordenación todas aquellas disconformes con el planeamiento en vigor por incumplimiento de las condiciones de edificación o del régimen de usos (fuera de ordenanza). Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que de la aplicación de la legislación urbanística y sectorial se pudiera derivar la declaración de fuera de ordenación.

No podrán ser objeto de catalogación aquellas edificaciones que no sean conformes a derecho por carecer de las licencias y autorizaciones pertinentes. En estos supuestos, el régimen de obras autorizables deberá limitarse al cumplimiento de las determinaciones del

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

planeamiento y, en su caso, del artículo 88 de la Ley 2/2001. Dicha limitación será de aplicación aún cuando por error dicha edificación pudiera haber sido incluida en el presente catálogo.

4.2.- Criterios de valoración patrimonial

La presencia de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas ya definidas conlleva de forma implícita la posesión de unos valores merecedores de conservación y protección en su condición de patrimonio construido. Ello es motivo suficiente para justificar su catalogación y el consiguiente fomento de su preservación mediante la posibilidad de autorizaciones de cambios de uso y de un régimen de obras que, en cualquier caso, deberán ser respetuosas con la edificación original. Sin embargo, de cara a la evaluación cualitativa de dichas características, y al objeto de contribuir a sistematizar los criterios que hayan de guiar futuras intervenciones, se han agrupado las edificaciones catalogadas en tres niveles o grados de valoración patrimonial: histórico, arquitectónico y etnográfico/cultural.

La atribución a cada edificación de uno u otro valor se sustenta en una valoración integrada de la tipología arquitectónica, la técnica constructiva, la composición estética resultante, la calidad de los materiales, la representatividad de un estilo, el grado de conservación/alteración y la presencia de elementos singulares o disonantes. No obstante lo anterior, y aún cuando a cada edificación se le ha asignado un único valor patrimonial básico, no debe entenderse que son necesariamente excluyentes entre sí, pudiendo darse situaciones en las que en una sola edificación confluyen más de uno. En la ficha lo que se refleja es aquel que se entiende que es predominante o más representativo.

La definición de cada nivel o valor patrimonial se expone a continuación:

4.2.1.- Histórico

El valor histórico es atribuible a aquellas edificaciones que se caracterizan *"por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos, en esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar"*.

La única edificación a la que se asignado este valor es la catalogado con el código SM-14, que la construcción conocida como el Caserío Redondo.

4.2.2.- Arquitectónico

Este valor se ha asignado a aquellas edificaciones que sobresalen del resto *"por la calidad o singularidad arquitectónica, pudiendo ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización"*.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

De entre todas las edificaciones catalogadas en Molledo, tan solo 14 de ellas se han incluido conforme a este valor arquitectónico. La justificación de la asignación de este valor reside en la singularidad o carácter ejemplar de la edificación; valorándose también que se encuentren en buen estado de conservación.



Ejemplo de casas llanas con solana



Construcción singular: solana y segunda planta de adobe

4.2.3.- Etnográfico/cultural

Las edificaciones incluidas en esta valoración se caracterizan por mostrar una evidente vinculación a los usos residenciales y a las actividades productivas propias del medio rural. Son construcciones adaptadas al entorno natural y paisajístico. Se trata siempre de edificaciones que aun no presentando unos valores arquitectónicos singulares o sobresalientes, poseen unos rasgos constructivos propios de las técnicas y materiales tradicionales.

Dentro de esta categoría se engloban la mayoría de las edificaciones incluidas en el CESR en calidad de muestras de la arquitectura tradicional característica de Molledo. En un elevado número de ocasiones, la edificación original ha sido objeto de intervenciones que han alterado notablemente su valor estético. No obstante, su inclusión en el catalogo pretende, precisamente, paliar esta situación, en la medida de orientar los cambios de uso y las obras que se realizan sobre ellas.



Ejemplos de edificaciones que por su volumen, buen estado de conservación o singularidad constructiva son sobresalientes

Las edificaciones de valor etnográfico / cultural son habitualmente cabañas o viviendas ganaderas modestas. Excepto casos particulares se trata siempre de edificaciones sencillas,

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

de dos alturas y cubierta a dos aguas, que conforman un único volumen con escasos huecos (acceso a cuadra y a vivienda y algunos vanos de ventilación). Carecen por lo general de detalles constructivos; excepto un pequeño alero de prolongación de cubierta, a veces sillería labrada en aristas y más rara vez disponen de algún elemento más significativo como socarreñas, cortavientos o estragales.

4.2.4.- Efectos del estado de conservación y de las intervenciones

Muchas de las edificaciones tradicionales incluidas en el presente catálogo han sido objeto de intervenciones, más o menos afortunadas, que han modificado sustancialmente las características originales, generalmente con el consiguiente menoscabo de sus valores patrimoniales. Estas intervenciones suelen haberse ocasionado como resultado de la necesidad de acondicionar las edificaciones al uso residencial, o de ampliar la superficie construida. En cuanto a estas ampliaciones, han podido ser en la vertical, mediante recrecidos y aprovechamientos de bajo cubiertas, o en la horizontal, con la anexión de naves, garajes y otras instalaciones auxiliares.

En relación con esto último, han quedado excluidas de la catalogación la gran mayoría de esas ampliaciones y construcciones, en los términos que se especifican en las fichas.

Las intervenciones más frecuentes observadas en los elementos catalogados pueden agruparse en los siguientes tipos:

- Aumento de volumen, mediante el adosamiento de naves sobre alguna fachada de la edificación original. Los materiales utilizados para ello no son nunca los tradicionales, siendo frecuente el uso de bloques de hormigón y otros elementos disonantes.



Estabulación junto a construcción original (izda), de un garaje/almacén (ctro) y de una nave (dcha).

- Recreido de los muros para ganar altura en la planta bajocubierta, con la consecuente sustitución de la cubierta original. Como en el caso de las ampliaciones, estos recreidos suelen ser de materiales prefabricados (bloques de hormigón, ladrillos cerámicos huecos), posteriormente enfoscados en el exterior.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218



Recrecido de planta superior (izda.) y sucesivas ampliaciones (dcha.).

- Incorporación de elementos "ajenos" como casetos, garajes, miradores, chimeneas, lucernarios, desagües pluviales en cubierta, carpintería metálica, etc.



Ejemplos de alteraciones. Construcción de anexo sobre fachada principal. Instalación de caseta de aperos en fachada principal (dcha.).

5.- Metodología de catalogación y valoración

5.1.- Inventario de edificaciones

La primera tarea que se abordó para redactar el presente CESR fue la realización de un inventario exhaustivo de las edificaciones presentes en el conjunto del suelo rústico del término municipal, excluyendo aquellas ubicadas dentro del suelo urbano, de acuerdo a la delimitación de éste en las vigentes NNSS.

Este inventario se realizó mediante trabajo de campo tomando como base de referencia la cartografía topográfica de Cantabria a escala 1: 5.000 (del año 2001), añadiendo previamente en gabinete aquellas identificadas mediante la consulta de fuentes más actualizadas como la ortofoto perteneciente al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea del año 2007, o el catastro.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

El trabajo de campo se realizó durante el verano del año 2011 y tuvo dos finalidades básicas: detectar la presencia de las que no hubiesen podido localizarse antes y, sobre todo, inventariar (mediante fotografías y toma de datos) aquellas susceptibles de una posterior valoración. Esta labor se realizó sin tener aún en cuenta criterios específicos de catalogación o exclusión, al objeto de disponer de un inventario lo más completo posible. Sólo se descartaron *in situ* aquellas que en ningún caso pudieran ser catalogadas como naves industriales, invernaderos, chozas, casetos de aperos, etc.

Al final se habían inventariado unas 225 edificaciones, de las que finalmente han sido objeto de catalogación 102, lo cual representa aproximadamente un 40%. Todas las excluidas del catálogo lo fueron, bien por no reunir las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, o bien, en algunos pocos casos, por ser disconformes con el planeamiento en vigor o por su reducida superficie en planta.

Tres ejemplos de distintas edificaciones situadas en suelo rústico en Molledo.



Catalogada



Descartada por tipología urbana



Descartada por carencia de valores

5.2.- Recopilación de información

Durante el trabajo de campo se tomaron datos de cada construcción relativos a aspectos como:

- Características formales y arquitectónicas.
- Valoración del estado de conservación (intervenciones y alteraciones).
- Estimación de la superficie construida (cuando procede).
- Definición del uso original y actual de la edificación.
- Disponibilidad de acceso a los servicios básicos.

Para dejar constancia de las observaciones realizadas y apoyar el posterior proceso de catalogación se tomaron varias fotografías de la edificación, del entorno, de otras construcciones presentes en la parcela, de detalles significativos, etc.

A cada edificación se le asignó en ese momento un número de inventario para permitir su posterior identificación, asociando además a este número las fotografías tomadas.

Una vez determinadas las edificaciones a catalogar según los criterios ya mencionados, gracias a las fotografías y las observaciones realizadas durante el inventario, se procedió a

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

completar la información de la ficha. Por tanto, los datos que contienen las fichas se han obtenido de:

- Trabajo de campo y notas realizadas durante el inventario.
- Datos extraídos de las fichas catastrales correspondientes¹.
- Consulta del planeamiento urbanístico, las NNSS en vigor y el avance del PGOU.

A modo de resumen, puede señalarse que cada ficha está estructurada en los siguientes bloques:

- **Datos generales de localización.** Destinados a facilitar la identificación y localización de la edificación.
- **Datos descriptivos de la parcela y la edificación.** Relativos a los usos y características principales.
- **Documentación fotográfica.** Se incluye para todas las edificaciones catalogadas al menos una foto de emplazamiento y otra del alzado o fachada principal.

5.3.- Redacción de la memoria y los planos

En cuanto a memoria, se redactó una vez finalizado el trabajo de campo e inventario, lo que permitió obtener una percepción global de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones localizadas en el medio rural de Molledo.

Los objetivos de esta memoria son:

- Justificación de la necesidad del CESR.
- Justificación de los criterios de catalogación y valoración utilizados.
- Metodología de la catalogación.
- Elaboración de un listado y descripción de los elementos catalogados.

Respecto a los planos del CESR, sirven fundamentalmente para la localización y conocimiento del emplazamiento de la edificación. Este CESR contiene las siguientes series de planos:

1. Localización y planeamiento.
2. Ortofoto.

¹ Las fichas catastrales se obtuvieron de la Oficina Virtual del Catastro y se adjuntan como Anexo a esta memoria al objeto de dejar constancia de los datos empleados en el momento de elaborar este CESR.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

3. Clasificación del suelo.

4. Afecciones sectoriales.

Excepto en el caso del plano de clasificación del suelo, cada serie de planos está compuesta de un plano general a escala 1: 20.000, que engloba el conjunto del término municipal, y una minuta de 2 hojas, a escala 1:10000, que incluye las principales poblaciones.

La confección y diseño final de los planos se realizó en formato CAD, aunque parte de la información también está disponible en formato SIG. El sistema geodésico de referencia utilizado ha sido el basado en el Elipsoide Internacional de Hayford, sobre el Datum Europeo de 1950, con referencia al meridiano de Greenwich y representación sobre sistema de coordenadas UTM y huso 30. Se ha empleado este sistema de referencia por ser el nativo de la cartografía topográfica.

5.4.- Tramitación

Los trabajos de redacción del presente catálogo se iniciaron con fecha de 14 de julio de 2010, como resultado del contrato suscrito para tal fin entre el Ayuntamiento de Molledo y la empresa APIA XXI.

Con fecha de 30 de enero de 2012 se presentó un primer documento que, tras las comprobaciones necesarias, fue objeto de aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno con fecha de 20 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción por Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio.

Con fecha de 10 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 69 el anuncio de la aprobación inicial, así como de la apertura del preceptivo período de información pública por un plazo de treinta (30) días.

Finalizada la exposición pública se había presentado una sola alegación, que fue desestimada de acuerdo a los informes técnicos elaborados por el equipo redactor del CESR y los servicios técnicos municipales.

Dada la ausencia de alegaciones al documento y la innecesidad de cambios, éste fue remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con la intención de recabar el informe correspondiente.

Con fecha de 17 de septiembre de 2012, la CROTU remite al Ayuntamiento de Molledo el acuerdo del punto nº5 en el que se exponen diversas consideraciones generales y particulares sobre el contenido del catálogo que obligaban a su devolución al Ayuntamiento de Molledo para que procediese a su subsanación.

Como resultado el Ayuntamiento realizó las siguientes modificaciones en el CESR:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- Se excluyeron las siguientes edificaciones/fichas:
 1. La edificación identificada con el código SO-05, por no corresponderse con las tipologías definidas en el CESR.
 2. La CO-01 y la ME-10, al comprobarse en una segunda visita que su avanzado estado de ruina impedía su inclusión.
 3. La MO-07, MO-09 y MO-12, así como la SC-03, se excluyen tras comprobar que carecen de los valores requeridos para ser objeto de catalogación.
- Se añadió la ficha con el código SI-40:
 4. No se trataba de una nueva edificación, si no que que era necesaria una nueva ficha para diferenciarla de la edificación SI-03, junto a la que estaba incluida en el documento del CESR previo.
- Se hicieron además las siguientes aportaciones y correcciones en las fichas:
 5. Se sustituyeron los croquis de emplazamiento y catastro para facilitar la identificación de la edificación (volumen o volúmenes catalogados).
 6. Se incluyeron en el campo Observaciones de las fichas mención expresa, cuando procedía, sobre aquellas construcciones que debían excluirse.
 7. Se especificó la calificación urbanística del suelo en cada ficha.
 8. Se incorporó la fecha de construcción según información catastral disponible.
 9. Se aportaron para casi todas las fichas más fotos de las edificaciones.
 10. Se añadió una segunda nota aclaratoria relativa al carácter estimativo de las cifras de superficie construída reflejadas en las fichas.
- Finalmente, se actualizó la memoria para incorporar los cambios precedentes y considerar los efectos de la posterior aprobación de la Ley 3/2012.

Como resultado de todo lo anterior, el 8 de octubre de 2012 se presentó de nuevo ante la CROTU el CESR Molledo con las modificaciones descritas, que pretendían subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe previo de septiembre y ser objeto de un segundo informe, a luz de los cambios y la nueva información complementaria aportada por el Ayuntamiento.

Con fecha de 24 de octubre de 2012, la CROTU remite al Ayuntamiento de Molledo el acuerdo del punto nº11 de la sesión celebrada el día 23. En este acuerdo se informa favorablemente el CESR presentado, aunque para ello exige subsanar las deficiencias aún detectadas. Todas ellas se han subsanado en el presente documento, traduciéndose de forma sucinta en los siguientes cambios:

- Se suprimen las siguientes fichas/edificaciones:
 - La SI-05; SI -21; SI -32 y SC-05, ante la imposibilidad de identificarlas como propias del entorno rural de municipio.
 - La SI-12; SI-27; SI-30 y SC-01, por corresponderse a edificios o conjuntos edificados que han sufrido tantas transformaciones que ya no responden a las características tipológicas descritas en a memoria del catálogo.
 - La HE-02 y MO-14, en ambos casos por no adecuarse a las tipologías definidas en la propia memoria del catálogo.
 - La ME-09, por su avanzado estado de ruina, acorde a los criterios de exclusión.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- De la ficha SM-26 se excluye una de las dos edificaciones, también por su estado de ruina.
- Se realizan las siguientes correcciones y cambios:
 - HE-01, MO-13, SO-01, SI-37, SM-25,: Se corrige las observaciones de la ficha, se actualiza el dato de superficie construida y se reemplazan los croquis.
 - SM-03/SM-04: Además de lo anterior, se corrige una edificación perteneciente a la SM-03 y se añaden y corrigen las fotografías.
 - SI-03 / SI-40: Se corrigen fotografías y se añaden de la SI-03.
 - SI-15: Se localiza correctamente actualizando los planos y varios datos de la ficha.
 - SI-04: Se excluye "volumen central" y se corrigen los planos y datos de la ficha.
 - SM-04: Se localiza correctamente actualizando los planos y varios datos de la ficha.
 - HE-01 / SO-01: Se añade en el campo correspondiente de la ficha la afección por la inundabilidad T50 del INUNCANT. Se añade referencia en los planos nº4.1, 4.2 y 4.3.

Las modificaciones anteriores se realizan con la voluntad de asumir en todos los extremos el referido informe de octubre.

6.- Fichas de catalogación

6.1.- Estructura y contenido

Con carácter general, cada ficha del presente catálogo se corresponde con una única edificación y parcela. Todas las fichas presentan una estructura y formato idéntico.

La estructura y contenidos de cada ficha son los siguientes:

- **Datos identificativos (del CESR):**

En el encabezado aparece siempre el núcleo de población y el código de catálogo compuesto de dos claves: dos letras iniciales que hacen referencia a la entidad de población (MO=Molledo, HE=Helguera, SO=Santa Olalla, etc.) y dos dígitos correlativos que identifican cada construcción. La combinación de ambas permite la identificación inequívoca y facilita la localización en los planos.

- **Datos generales de localización:**

Para mayor concreción en la ubicación geográfica de la edificación cataloga se incluye información sobre la localidad y/o paraje en el que se emplaza, así como las coordenadas. Éstas son relativas al centroide geométrico de la edificación.

Estas coordenadas se han extraído de la cartografía topográfica empleada en los planos; escala 1:5000, sistema de proyección cartográfica UTM (*Universal Transversa Mercator*) y sistema geodésico de referencia ED50 (*European Datum 1950*).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Se incluyen también un plano catastral y una ortofoto (PNOA 2007) sobre los que se reflejan la parcela y la edificación, respectivamente. En este último caso la delimitación en planta que aparece sirve para identificar la edificación catalogada, especialmente en aquellos casos en los que forma parte de un conjunto edificado o cuando construcciones en su entorno, algunas excluidas de la catalogación. Ambos planos-croquis se incluyen de forma preferente a escala 1:2000, salvo que las dimensiones de la parcela no lo permitan.

▪ **Datos descriptivos de la parcela y la edificación:**

En cuanto a la parcela, se indica la información catastral básica disponible (referencia, superficie y uso principal). Se adjuntan las fichas del catastro correspondiente para consultas más detalladas.

Para la edificación se señala:

- La referencia catastral, cuando se dispone de ella.
- Usos -original y actual- : Conforme a las observaciones de campo. En ambos casos las opciones que se señalan son: *productivo-ganadero* (cuando se ha estimado que el uso único es el ganadero), *residencial* (cuando el uso es exclusivamente como vivienda), *mixto* (cuando en la edificación coexisten el uso residencial y el agrario), *dotacional* (aplicado sólo a las edificaciones religiosas) iglesias) y, por último, *sin uso* (cuando el abandono es evidente y prolongado).
- Superficie construida catastral y estimada: Cuando se dispone del dato catastral, y coincide con las edificaciones catalogadas, se incluye éste. Sin embargo, cuando hay discrepancias con lo existente, o se catalogan menos edificaciones o superficie construida que la recogida en el catastro, se recoge la cifra como "estimada". La superficie denominada "estimada" -ante la ausencia del dato catastral o cuando se detectan esas discrepancias- se ha obtenido partiendo de la cartografía topográfica y, en casos particulares mediante mediciones. Por defecto, lo que se incluye en las fichas es el dato catastral. Cuando se ha estimado la superficie construida el dato es el resultado de multiplicar la superficie por el número de plantas (excluyendo el bajo cubierta).
- El régimen urbanístico según las NNSS vigentes de 1985: clasificación y categoría del suelo.
- La disponibilidad de servicios básicos (acceso, abastecimiento, saneamiento y suministro eléctrico) y, en su caso, la necesidad de soluciones autónomas. Toda la información relativa a los servicios ha sido recogida mediante simple observación durante el trabajo de campo por lo que deberá ser contrastada en el momento que se solicite cualquier autorización.
- Las posibles afecciones y servidumbres sectoriales que afectan a la edificación (y la parcela). En este último caso, cuando sólo se afecta a la parcela, a la afección correspondiente se le añade un "(p)" para indicarlo.
- Y, finalmente, la valoración patrimonial de la edificación y las observaciones que procedan.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

▪ **Documentación fotográfica:**

En este tercer bloque se incluyen las fotografías de campo. Una del emplazamiento y otra del alzado o fachada principal. Su principal utilidad es ofrecer constancia gráfica de las características y estado de la edificación en el momento de la catalogación.

En el caso de las edificaciones en estado de ruina se incluye además la ortofotografía del PNOA más reciente disponible.

▪ **Información adicional:**

Con un carácter estrictamente informativo, se recogen aquí las principales referencias normativas y una síntesis del procedimiento a seguir para la solicitud de la autorización que proceda.

6.2.- Resumen y listado

Las edificaciones incluidas en el catálogo se distribuyen territorialmente de manera más o menos uniforme por el municipio, aunque todas ellas se han adscrito a alguna de las entidades de población existentes. El criterio adoptado para ello ha sido atenerse a la información proporcionada por el catastro, sobre todo en aquellos casos más indeterminados, por guardar una distancia más o menos equivalente respecto a varios núcleos.

Se han incluido 102 edificaciones, con la siguiente distribución por núcleos:

SC	Santa Cruz de Iguña:	3
HE	Helguera:	1
MO	Molledo:	13
SI	Silió:	34
SM	San Martín de Quevedo:	39
SO	Santa Olalla:	4
CO	Cobejo:	0
ME	Mediaconcha:	8

La situación de cada una de ellas en relación con el municipio y los núcleos de población mencionados se aprecia en los planos que acompañan a este documento.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

A continuación se muestra un listado de las edificaciones catalogadas al objeto de facilitar la consulta de los planos y de las fichas:

Listado de edificaciones incluidas en el catálogo

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
1	HE-01	Helguera	El Puente	39046A00200273
2	ME-01	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500286
3	ME-02	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500287
4	ME-03	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500269
5	ME-04	Mediaconcha	-Núcleo-	000201400VN17G
6	ME-05	Mediaconcha	-Núcleo-	000201500VN17G
7	ME-06	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500288
8	ME-07	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500290
9	ME-08	Mediaconcha	-Núcleo-	39046A00500271
10	MO-01	Molledo	Villaordún	39046A00102233
11	MO-02	Molledo	Villaordún	39046A00101343
12	MO-03	Molledo	Villaordún	000200700VN17G
13	MO-04	Molledo	Villaordun	39046A00102398
14	MO-05	Molledo	Los Tiros	39046A00100341
15	MO-06	Molledo	Santisteban-Chafarina	39046A00401606
16	MO-08	Molledo	Santisteban-Fuente del Cubo	000600100VN17F
17	MO-10	Molledo	Corona	39046A00101753
18	MO-11	Molledo	Briagas	39046A00101439
19	MO-13	Molledo	Caceo	39046A00102226
20	MO-15	Molledo	Casa Cabrero	000300300VN17H
21	MO-16	Molledo	Casa Cabrero	39046A00100515
22	MO-17	Molledo	-Diseminado-	000200200VN17G
23	SC-02	Santa Cruz de Iguña	Madernia	39046A00200212
24	SC-04	Santa Cruz de Iguña	Mies del Pozo	39046A00201070
25	SC-06	Santa Cruz de Iguña	Mura - Corral de Abajo	39046A00100118
26	SI-01	Silió	Sta. Marina-Alambrera	39046A00200873
27	SI-02	Silió	Sta. Marina-Bujanao	000400500VN17H

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
28	SI-03	Silió	-Diseminado-	000400900VN17H
29	SI-04	Silió	Sta. Marina-La Joyona	39046A00200860
30	SI-06	Silió	Sta. Marina-La Joyona	39046A00201303
31	SI-07	Silió	Fuente Avellano	39046A00201289
32	SI-08	Silió	-Diseminado-	000400400VN17H
33	SI-09	Silió	Canales-Peñucas	39046A00300131
34	SI-10	Silió	Canales-Vicenton	39046A00300234
35	SI-11	Silió	Canales-Bulden	39046A00300165
36	SI-13	Silió	La Cueva	000401600VN17H
37	SI-14	Silió	La Cueva	000401400VN17H
38	SI-15	Silió	Tejera	39046A00300088
39	SI-16	Silió	San Miguel	39046A00300208
40	SI-17	Silió	San Miguel	39046A00300137
41	SI-18	Silió	San Miguel	39046A00300114
42	SI-19	Silió	Rozada	000404200VN17H
43	SI-20	Silió	Terrero	39046A00300211
44	SI-22	Silió	Bujoy	39046A00401384
45	SI-23	Silió	Bujoy	39046A00300217
46	SI-24	Silió	Tejera	39046A00300210
47	SI-25	Silió	Bujar	39046A00400292
48	SI-26	Silió	Mercia	39046A00400231
49	SI-28	Silió	Rozada	39046A00401368
50	SI-29	Silió	Misal	39046A00401327
51	SI-31	Silió	El Quinde	39046A00400937
52	SI-33	Silió	Ramurero	39046A00400147
53	SI-34	Silió	Ramurero	000404100VN17H
54	SI-35	Silió	Zaramaya	000601500VN17F
55	SI-36	Silió	Santiestebán	39046A00400197
56	SI-37	Silió	Brena	39046A00401306
57	SI-38	Silió	Brena	39046A00401289
58	SI-39	Silió	Brena	39046A00401300

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
59	SI-40	Silió	La Joyona	39046A00300231
60	SM-01	San Martín	La Sierra	39046A00400705
61	SM-02	San Martín	Vallejo	39046A00400729
62	SM-03	San Martín (Uldá)	La Cerra	39046A00400747
63	SM-04	San Martín (Pando)	Lanchera	39046A00401535
64	SM-05	San Martín (Pando)	Egido	39046A00400772
65	SM-06	San Martín (Pando)	Concejo	39046A00400979
66	SM-07	San Martín	Respaldada	39046A00400644
67	SM-08	San Martín	Quevedo-Los Mazones	39046A00400596
68	SM-09	San Martín	Casares	39046A00400441
69	SM-10	San Martín	Casares	000602100VN17F
70	SM-11	San Martín	Casares	39046A00400561
71	SM-12	San Martín	Brenas	39046A00400686
72	SM-13	San Martín	Cabazón	39046A00400685
73	SM-14	San Martín	Lampisteras	39046A00400411
74	SM-15	San Martín	Lampisteras	39046A00400420
75	SM-16	San Martín	Lampisteras	39046A00400421
76	SM-17	San Martín	Costal	000602400VN17F
77	SM-18	San Martín	Erías	39046A00400410
78	SM-19	San Martín	El Cerrao	39046A00401579
79	SM-20	San Martín	Costal	39046A00400413
80	SM-21	San Martín	Lampisteras	39046A00400423
81	SM-22	San Martín	Monte Guapo	39046A00400673
82	SM-23	San Martín	Monte Guapo	39046A00400672
83	SM-24	San Martín	Monte Canales	39046A00401477
84	SM-25	San Martín	Los Llanos	39046A00401213
85	SM-26	San Martín	Joquio	39046A00401596
86	SM-27	San Martín (Pando)	Tasugueras	39046A00401212
87	SM-28	San Martín (Pando)	Tasugueras	39046A00401207
88	SM-29	San Martín (Uldá)	Candano	39046A00401219
89	SM-30	San Martín (Uldá)	Egido	39046A00400761

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Pág.* *Ficha catastral	Código catalogo	Población	Localidad o paraje	Referencia catastral
90	SM-31	San Martín (Uldá)	El León	39046A00400646
91	SM-32	San Martín	La Jesa	39046A00400667
92	SM-33	San Martín	La Jesa	39046A00401593
93	SM-34	San Martín	Penias	39046A00400188
94	SM-35	San Martín	Penias	39046A00400186
95	SM-36	San Martín	El Cueto	39046A00401437
96	SM-37	San Martín	Brena	39046A00401286
97	SM-38	San Martín	Brena	39046A00401298
98	SM-39	San Martín	Brena	39046A00401255
99	SO-01	Santa Olalla	El Mesón	39046A00100822
100	SO-02	Santa Olalla	La Real	000500700VN17E
101	SO-03	Santa Olalla	La Real	39046A00102251
102	SO-04	Santa Olalla	La Real	39046A00101884

6.3.- Fichas

Se han elaborado 102 fichas, una por cada edificación o conjunto catalogado.

DOCUMENTO B: PLANOS

1. LOCALIZACIÓN

- 1.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 1.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 1.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

2. ORTOFOTO (1:20.000)

- 2.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 2.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 3.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1:20.000)

4. AFECCIONES SECTORIALES (1:20.000)

- 4.1 Término municipal – plano guía (1:20.000)
- 4.2. Helguera, Molledo, Cobejo, Silió y San Martín (1:10.000)
- 4.3. Santa Cruz (a), Mediaconcha (b) y disperso (c) (1:10.000)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-14963 *Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Denuncia 382/12.*

Con fecha 2 de octubre de 2012 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, don Juan Manuel Chicaiza Cabrera y doña Ángeles Sánchez Fuentes, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por don Juan Manuel Chicaiza Cabrera se han realizado obras en la calle Cuesta del Hospital número 8, 4º Dch. consistentes en colocar ventanas y persianas diferentes al resto del edificio, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 29 de octubre de 2012.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2012/14963](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2012-13597 *Anuncio de dictado de resoluciones sobre Modificaciones No Sustanciales Irrelevantes de la Autorización Ambiental Integrada 049/2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido las resoluciones que a continuación se detallan, indicándose que las mismas se encuentran insertadas en la página Web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Lunagua S. L. (Guarnizo), como consecuencia de la solicitud hecha por el titular para gestionar nuevos residuos peligrosos y no peligrosos (número de expediente 049/2006/Modificación 3.2011).

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Lunagua S. L. (Guarnizo), como consecuencia del proyecto de instalación de un nuevo sistema de depuración de gases para la centrífuga horizontal (número de expediente 049/2006/Modificación 5.2012).

Santander, 1 de octubre de 2012.
El director general de Medio Ambiente,
Emilio Flor Pérez.

2012/13597

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2012-15013 *Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de finca en Santander.*

Yo, Ernesto Martínez Lozano, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander, y despacho en la calle Calvo Sotelo nº 21, 2º izquierda, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional UNO/2012, de la siguiente finca:

URBANA.- Parcela de forma rectangular, calificada urbanísticamente de uso para actividades productivas medias resultante del Proyecto de Compensación y Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación Delimitada en el Área de Reparto nº 14 en calle Repuente del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, vial público; Sur, herederos de Víctor Gómez y parcela catastral 2527136VP3122G0001JA; Este, María Romano y una porción segregada; y Oeste, Joaquina Bolado y Josefa Muñoz Diego. Se le asigna una edificabilidad de dos mil cuatrocientos veintiún metros y veintidós decímetros cuadrados edificables de uso destinada a actividades productivas medias.

Según resulta del propio proyecto de compensación, a la finca de este número le corresponden 2.421,22 unidades de aprovechamiento urbanístico.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Santander, al Tomo 2741; Libro 167; folio 87; Sección 6ª, finca número 11.791, Inscripción 1ª.

Se señala la primera subasta para el día 7 de enero de 2013, a las 10:00 horas; la segunda, en su caso, para el día 31 de enero de 2013, a las 10:00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 26 de febrero de 2013, a las 10:00 horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 4 de marzo de 2013, a las 10:00 horas.

Todas las subastas se celebrarán en mi despacho sito en la calle Calvo Sotelo nº 21, 2º izquierda, en Santander.

El tipo para la primera subasta es de (1.881.116,50 €) un millón ochocientos ochenta y un mil ciento dieciséis euros con cincuenta céntimos para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la cuenta número 0182 5880 52 0011500787, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Santander, 6 de noviembre de 2012.

El notario,

Ernesto Martínez Lozano.

2012/15013

CVE-2012-15013

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2012-14981 *Citación para notificación de requerimiento para justificación de domicilio habitual de vivienda de protección oficial.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de diligencias previas que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado don Luis Moral Herranz en el domicilio señalado al efecto en calle Jose María de Cossio 58, 4º C de Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas, 53, 8ª planta, de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento para justificación de domicilio habitual de vivienda de protección oficial.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2012/14981

CVE-2012-14981

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2012-14985 *Citación para notificación de requerimiento para justificación de domicilio habitual de vivienda de protección oficial.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de diligencias previas que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado don Arturo José Cavia González en el domicilio señalado al efecto en calle Jose María de Cossio 54, 3º B de Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas, 53, 8ª planta, de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento para justificación de domicilio habitual de vivienda de protección oficial.

Santander, 24 de octubre de 2012.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2012/14985

CVE-2012-14985

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2012-14745 *Notificación acuerdo de incoación a interesados en expediente para la declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bien de Interés Local.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación del acuerdo de incoación de expediente para la declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bien de Interés Local, a doña. M^a Soledad Suarez de Puga Fontes, con domicilio en calle Maldonado, 13 - Pl: 7, Madrid, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El señor director general de cultura, con fecha dos de octubre de dos mil doce, dictó el siguiente acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que propone la incoación de expediente para la declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bien de Interés Local y la propuesta de la jefa de servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el señor director general de Cultura,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente de declaración de la Abadía Vía Coeli y la Iglesia parroquial de San Pedro Ad Víncula, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, como Bien de Interés Local.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección que figura en el anexo que se adjunta a la presente propuesta.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competeterá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

CVE-2012-14745

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Sexto.- Que el presente acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y el Boletín Oficial del Estado.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Descripción de los bienes

La Abadía Vía Coeli fue construida entre los años 1906 y 1910. El edificio monástico, de estilo neogótico y arquitectura historicista, es una de las primeras construcciones de hormigón realizadas en España.

Se trata de un conjunto arquitectónico alrededor de un claustro, cuyas fachadas exteriores se abren en ventanales ajimezados y arcos apuntados. Acompañando al claustro se encuentra la Iglesia, con planta de cruz latina, ábside poligonal y cimborrio octogonal rematado en pináculo. La nave, de cuatro tramos, se cubre con bóvedas de crucería.

Siendo visible desde la carretera de acceso a Cóbreces, destaca la esbeltez de sus hermosas torres, que reproducen fielmente las características góticas propias del arte cisterciense.

La Iglesia parroquial de Cóbreces fue construida a finales del siglo XIX bajo la advocación de San Pedro Ad Víncula. Se trata de una construcción de estilo neogótico, siendo construida entre los años 1891 y 1894.

La Iglesia, en la que destacan las dos torres rematadas en chapitel de la fachada principal, tiene planta de cruz latina y ábside semicircular. El interior se remata con bóvedas de crucería. La nave se ilumina a través de grandes huecos de arcos ojivales.

Delimitación

Dada la proximidad y la relación entre la Abadía Vía Coeli y la Iglesia de San Pedro Ad Víncula, se considera oportuna la delimitación conjunta, dado que, tras una observación in situ, resulta evidente el vínculo visual que se establece entre ambos edificios.

Justificación del entorno de protección

El vínculo visual que constituyen los dos edificios objeto de esta declaración, se convierte en un referente territorial fundamental, visible desde grandes distancias, siendo uno de los grandes hitos paisajísticos de la costa occidental de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2012.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERES LOCAL
	Abadía Via Coeli e Iglesia parroquial de San Pedro Ad vínculo, en Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo
	PLANO

2012/14745

CVE-2012-14745

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2012-14919 *Exposición pública del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria.*

Con objeto de informar al público y permitir la presentación de sugerencias, esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo ha determinado exponer la versión preliminar del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria, (PMCC), durante el plazo de dos semanas, del 12 al 23 de noviembre de 2012.

Dicha exposición se realizará en los siguientes lugares y horarios:

— Del 12 al 16 de noviembre, en la sede del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), sita en Paseo de Rochefort Sur-Mer, s/n, de Torrelavega, en horario de 10,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas.

— Del 19 al 23 de noviembre, en el Paraninfo de la Universidad de Cantabria, sito en c/ Sevilla nº 6, de Santander, en horario de 11,30 a 13,30 horas y de 18,30 a 21,00 horas.

En ambos casos, se contará con la presencia de personal técnico de 19,00 a 20,00 horas.

Sin perjuicio de la posible consulta presencial, la referida versión preliminar podrá ser asimismo consultada a través de la página web www.pmcc.es.

Santander, 31 de octubre de 2012.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Fernando Silió Cervera.

2012/14919

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-14936 *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente 2007/39001/6510 y otros.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a don/doña Matthew Lache Silva, Adnana-Diana Salavastru, M^a Luisa Haya Gómez, Carolina Miguel Terán, Euscayber Isla Morín, Anibal Gil Lavín, Fco Manuel Gómez Barrio, Manuel Germán Silva, Yanira Santos Sañudo, Cristian Víctor Ortega García, Santiago Rubio Ruiz, José Luis Cabezón Abascal, Iciar Cantero Ruiz, Karina Sandra Pereira Cesáreo, M^a Josefina Rodríguez Canales, M^a Ángeles Ayerbe Bustamante citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cañadío situado en Plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 2 de octubre de 2012.

El presidente del Equipo de Valoración y Orientación,
julio García Martín.

2012/14936

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2012-14948 *Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro domiciliario de agua potable y de la ordenanza reguladora del alcantarillado.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de Ordenanzas:

- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser examinados y presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, las mismas se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2012/14948

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-14991 *Información pública del expediente de participación en la actividad económica en concurrencia con empresas y particulares.*

La Junta de Gobierno Local en su sesión del jueves 18 de octubre de 2012 aprobó inicialmente el expediente de participación en la actividad económica en concurrencia con empresas y particulares al amparo de los arts. 128 de la Constitución Española y 97 del Texto Refundido de disposiciones aplicable en materia de régimen local 781/1986 de 18 de abril, de Agencia de Empleo y Colocación, aprobando la correspondiente memoria técnica relativa a los aspectos sociales, jurídicas y financieros. Esta memoria junto con los acuerdos correspondientes se someten a información pública por espacio de 30 días naturales a efectos de alegaciones y observaciones que puedan formular los particulares y entidades, con posterior acuerdo plenario para su aprobación.

Lo que se pone en conocimiento público para lo que proceda.

Astillero, 29 de octubre de 2012.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2012/14991

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-14830 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de bar, restaurante y habitaciones en Cabezón de la Sal.*

Por don Isaac de la Fuente Gutiérrez, actuando en nombre y representación de IGAREDA 20, SL, se solicita licencia municipal para la instalación de un bar, restaurante y habitaciones "IGAREDA 20", en un local sito en el paseo Igareda núm. 20, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 24 de octubre de 2012.

La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2012/14830

CVE-2012-14830

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-14953 *Decreto de Alcaldía 887/2012 de creación, modificación y eliminación de Fichero de Datos de Carácter Personal.*

Por Decreto de Alcaldía, número 887/2012, de fecha 31 de octubre de 2012, se ha resuelto crear-modificar y suprimir los "Ficheros de Datos de Carácter Personal", cuyo texto íntegro se hace público a continuación:

"El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Laredo es responsable, en los términos y condiciones establecidos en artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

En uso de las atribuciones que me confiere el art 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Los ficheros del AYUNTAMIENTO DE LAREDO serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- Se modifican los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Decreto de Alcaldía, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

CUARTO.- Se suprime el fichero incluido en el ANEXO III de este Decreto de Alcaldía en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

QUINTO .- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

SEXTO .- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

CVE-2012-14953

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

SÉPTIMO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente al Ayuntamiento Pleno.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: PADRÓN DE HABITANTES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: PADRÓN DE HABITANTES.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Control de los habitantes para la emisión de certificados, listados para I.N.E. y Censo electoral.(Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes - Gestión del censo promocional]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos Admon. Pública (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 7/1985 de bases de régimen local, 4/96 que la modifica) (otros órganos de la administración del estado).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Laredo, Avd. de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: SERVICIOS SOCIALES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: SERVICIOS SOCIALES.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- a.2) Finalidad y usos previstos: Prestación de servicios de asistencia social, sanidad, cooperación, consumo, igualdad, inmigración.(Trabajo y bienestar social [Inspección y control de seguridad y protección social - Prestaciones a desempleados - Prestaciones de garantía salarial - Prestaciones de asistencia social - Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas - Acción a favor de inmigrantes - Servicios sociales a minusválidos - Servicios sociales a la tercera edad - Promoción social a la mujer - Promoción social a la juventud - Protección del menor - Acción a favor de toxicómanos - Ayudas acceso a vivienda - Otros servicios sociales]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Solicitantes.
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante
- Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas, Firma / Huella.
- Datos especialmente protegidos: Ideología, Afiliación sindical, Religión, Creencias.
- Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud, Vida Sexual (Norma que permite su tratamiento: Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local).
- Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 7/1985 Reguladora de Régimen Local).
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - Características físicas o antropométricas)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- Otras administraciones públicas (existe consentimiento de los afectados.)(otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España, 6 39770 Laredo.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Control de la expedición y recepción de cualquier documento de las dependencias municipales. (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos - Gestión de estadísticas internas - Prestación de servicios de certificación]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Solicitantes.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: PRENSA Y COMUNICACIÓN

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: PRENSA Y COMUNICACIÓN.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las relaciones públicas del Ayuntamiento y sus representantes con la comunidad. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Asociados o miembros, Representantes legales.
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público: Guías de servicios de telecomunicaciones, Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, Medios de comunicación
- Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)
- Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España ,6 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: LICENCIAS MUNICIPALES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: LICENCIAS MUNICIPALES.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la concesión de licencias municipales. (Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Contribuyentes y sujetos obligados (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal
Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios,

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos deducciones impositivas / impuestos)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Laredo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: REGISTRO DE UNIONES CIVILES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE UNIONES CIVILES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro municipal de las uniones civiles y parejas de hecho del municipio.(Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Gestión de estadísticas internas - Prestación de servicios de certificación]).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.
- b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal
Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
Otros datos especialmente protegidos: Salud, Vida Sexual (Norma que permite su tratamiento: Ley 1/2005 Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: DECLARACION DE BIENES DE CONCEJALES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: DECLARACION DE BIENES DE CONCEJALES.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Control de las posibles incompatibilidades de los concejales municipales.(Recursos humanos [Control de incompatibilidades - Control de patrimonio de altos cargos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Cargos públicos.
- b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal
Procedimiento de recogida: Formularios

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Pertenencia a clubes, asociaciones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales - Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios - Historial créditos - Tarjetas crédito)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Laredo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: DEPORTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: DEPORTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los recursos municipales y registro de las personas que hacen uso de las instalaciones.(Educación y cultura [Deportes]).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Asociados o miembros, Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad - Sexo)

Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones)

Datos académicos y profesionales (Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Laredo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: CENSO DE PERROS PELIGROSOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CENSO DE PERROS PELIGROSOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro municipal de los perros considerados peligrosos, sus propietarios y su capacitación.(Seguridad pública y defensa [Seguridad vial], Finalidades varias [Otros registros administrativos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Gestión sancionadora]).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Solicitantes, Ciudadanos y residentes.
- b.2) Procedencia:
El propio interesado o su representante legal
Procedimiento de recogida: Formularios
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales (Norma que permite su tratamiento: Ley 50/1999 Régimen jurídico de tenencia de animales peligrosos).
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Edad)
Datos económico-financieros y de seguros (Seguros)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.
Fichero: ACTAS
- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: ACTAS.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Expedientes (Actas y Acuerdos Plenarios y de Junta de Gobierno) generados por los departamentos que tienen que aprobarse mediante comisión u otro órgano colegiado (Plenarios y de Junta de Gobierno Local).(Finalidades varias [Procedimientos administrativos y Decretos de Alcaldía]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.
- b.2) Procedencia:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios.

- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

- d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Laredo.

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.

- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: SERVICIOS TECNICOS Y URBANISMO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SERVICIOS TECNICOS Y URBANISMO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión urbanística, concesión de licencias, permisos y gestión de denuncias administrativas.(Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Gestión sancionadora - Gestión de estadísticas internas - Prestación de servicios de certificación]).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante
- Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)
- Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado)
- Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales - Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)
- Datos económico-financieros y de seguros (Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Hipotecas)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Fichero: EDUCACIÓN

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: EDUCACIÓN.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los recursos y servicios relacionados con educación.(Educación y cultura [Enseñanza infantil y primaria - Enseñanza secundaria - Educación especial - Becas y ayudas a estudiantes]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Estudiantes, Representantes legales.
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal
- Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna)
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)
- Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: CULTURA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: CULTURA.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y organización de actos culturales, cursos, talleres para los habitantes del municipio.(Educación y cultura [Enseñanzas artísticas e idiomas - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales - Protección del patrimonio histórico-artístico]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Fuentes accesibles al público. Guías de servicios de telecomunicaciones, Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, Medios de comunicación
- Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida - Pertenencia a clubes, asociaciones - Licencias, permisos, autorizaciones)
- Datos académicos y profesionales (Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)
- Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales - Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: ARCHIVO

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- a.1) Identificación del fichero: ARCHIVO.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión archivo municipal.(Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos - Atención al ciudadano - Publicaciones - Fines científicos, históricos o estadísticos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Solicitantes.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet,
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)
 - Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: POLICÍA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: POLICIA.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la seguridad del municipio, gestión integral de la Policía Local.(Seguridad pública y defensa [Protección civil - Seguridad vial - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos - Solicitudes de visado/residencia]).

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas implicadas en intervenciones policiales.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Fuentes accesibles al público. Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, Diarios y boletines oficiales, Registros públicos, Administraciones públicas

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet,

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas.

Datos especialmente protegidos: Ideología, Afiliación sindical, Religión.

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, Salud (Norma que permite su tratamiento: Ley 7/1985 Reguladora del Régimen Local).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 7/1985 Reguladora del Régimen Local).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Características físicas o antropométricas)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Aficiones y estilos de vida - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Puestos de trabajo)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

(Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.).

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: VIDEOVIGILANCIA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: VIDEOVIGILANCIA.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Seguridad y control de edificios y sus accesos.(Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Usuarios, Empleados, Proveedores, Ciudadanos y Residentes.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: Cámara
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: Imagen.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Fuerzas y cuerpos de seguridad (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Fichero: DESARROLLO LOCAL

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: DESARROLLO LOCAL.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Promoción de empleo relacionadas con la generación de actividad económica, ayudas, subvenciones. (Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo - Formación profesional ocupacional - Promoción social a la mujer - Promoción social a la juventud], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Solicitantes.
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal
- Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Edad)
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)
- Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)
- Datos económico-financieros y de seguros (Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Subsidios, beneficios)
- Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Compensaciones / Indemnizaciones)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- Otros órganos de la administración (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Ayuntamiento de Laredo.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: MEDIOAMBIENTE

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: MEDIOAMBIENTE.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Fomento de la prevención del medio ambiente. (Finalidades varias [Atención al ciudadano - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)
 - Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Fichero: JUVENTUD

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: JUVENTUD.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Informar a los jóvenes de programas de ocio, de certámenes y concursos; educación; vivienda, empleo. (Trabajo y bienestar social [Promoción social a la juventud], Educación y cultura [Becas y ayudas a estudiantes - Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Solicitantes.
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal
- Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Edad - Sexo)
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)
- Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
- Ayuntamiento de Laredo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
- Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

ANEXO II

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE LAREDO, SECRETARIA GENERAL

Fichero: NOMINAS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: RECURSOS HUMANOS.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión nóminas y personal empleado, funcionarios, formación, prevención riesgos, control horario. (Recursos humanos [Gestión de personal - Formación de personal - Acción social a favor del personal de las administraciones públicas - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos - Control horario - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: EMPLEADOS.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet,
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.
 - Otros datos especialmente protegidos: Salud (Norma que permite su tratamiento: Ley 40/1998 Impuesto sobre la renta de las personas físicas).
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)
 - Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)
 - Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina)
 - Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 1/1994 de la Seguridad Social).

- e) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE LAREDO, SECRETARIA GENERAL

Fichero: EXACCIONES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: GESTION TRIBUTARIA.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la hacienda municipal, recaudación de impuestos y otras tasas municipales. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados.
 - b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Registros públicos, Administraciones públicas

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 58/2003 General Tributaria).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales - Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Datos económico-financieros y de seguros (Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos deducciones impositivas / impuestos)

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.).
- e) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE LAREDO, SECRETARIA GENERAL

Fichero: CONTABILIDAD

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: CONTABILIDAD.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión contable del municipio y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable - Gestión fiscal - Gestión deuda pública y tesorería]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Proveedores.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de información comercial (Actividades y negocios)
 - Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Subsidios, beneficios)

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado
- Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras
- Compensaciones / Indemnizaciones)

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.
(corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias,
ejercidas por otras administraciones públicas.)
- e) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Laredo.
- f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso,
rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 Laredo.
- g) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO III

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: Ayuntamiento de Laredo, Secretaria General

- a) Identificación del fichero: CONTROL DE HORARIO.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten
para su destrucción: Traspaso de los datos a otros ficheros creados o modificados.

Motivos: Nueva definición y ordenación de los ficheros declarados.

Laredo, 31 de octubre de 2012.
El alcalde-presidente (ilegible).

2012/14953

CVE-2012-14953

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2012-14990 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal en relación a la inscripción padronal de las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Teresa García García	13702409k
Daniela Adriana Ristea	Y01200239
Endika García Aira	-
Manuel A. García García	72045291E

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado/s cumpla la obligación establecida al Artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido al Artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de julio y no habiendo podido efectuar la notificación a los interesados al desconocerse el domicilio de los mismos, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación de los expedientes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Polanco, 26 de octubre de 2012.
El alcalde (ilegible).

2012/14990

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2012-14519 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de terraza para discoteca en Suances. Expediente 197/12.*

Por D. EMILIO DELGADO ARIAS se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de UNA TERRAZA PARA DISCOTECA en la C/ CEBALLOS, Nº 81, SUANCES de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 18 de octubre de 2012.

El alcalde,
Andrés Ruiz Molla.

2012/14519

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14941 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 208/2010.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000208/2010 a instancia de ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ COUWENBERG frente a CONCAR DESARROLLOS, SL e INGENIERÍA CROOKED INVESTMENT, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha de 31-10-2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutado/s CONCAR DESARROLLOS, SL con CIF B- 39637178 e INGENIERÍA CROOKED INVESTMENT, SL CIF B-840633671 en situación de INSOLVENCIA TOTAL a favor del trabajador D. ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ COUWENBERG por importe de 6.820,13 € de principal (6.004,44 € fijados en la sentencia, más otros 815,69 € de los intereses ex Art. 29 E.T. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064020810, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONCAR DESARROLLOS, SL e INGENIERÍA CROOKED INVESTMENT, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14941

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14942 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2011.*

DOÑA MARÍA-FE VALVERDE ESPESO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander;

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2011 a instancia de ROMÁN REPARYUK frente a UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES y CONTRATAS SL, en los que se dictó el día 26 de septiembre de 2012, AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN DE CONDENA DINERARIA en los que se acordó lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Román REPARYUK, NIE: X-4783299-N, como parte ejecutante; contra UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES y CONTRATAS, SL, CIF B-39662861, como parte ejecutada, por importe de 9.981,23 € de principal; 7.457,67 € de indemnización y 2.523,56 € de salarios de tramitación (52 días x 48,53 €/día).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064009911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14942

CVE-2012-14942

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14944 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2011.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander;

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2011 a instancia de ROMÁN REPARYUK frente a UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES y CONTRATAS SL, en los que se ha dictado en el día de hoy DECRETO DE INSOLVENCIA TOTAL PROVISIONAL en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES y CONTRATAS SL, CIF B-39662861, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador ejecutante don Román REPARYUK, NIE: X-4783299-N, de los 9.981,23 € de principal; 7.457,67 € de indemnización y 2.523,56 € de salarios de tramitación, por los que se despachó ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064009911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14944

CVE-2012-14944

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14945 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000151/2012 a instancia de Sandra Balbás García frente a El Cinturón SC, José Legue Vila, Raúl Gayón Arozamena y Alejandro Lirón Solana, en los que se ha dictado en el día de hoy decreto de insolvencia total provisional en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada El Cinturón Sociedad Civil (Las Hijas de Florencio - Torrelavega), CIF G 39617410; y los socios que la integran: José domingo Legue Villa, NIF 13933560-E; Alejandro Lirón Solana, NIF: 13777845-V; y Raúl Gayón Arozamena, NIF: 72038752-S; en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora ejecutante doña Sandra Balbás García, DNI 72.148.535, de los 2.887,36 € de principal (2.642,42 € fijados en sentencia más otros 244,96 € de los intereses de mora que impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma); por los que se despachó la ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada y los socios que la integran, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14945

CVE-2012-14945

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14954 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000039/2012 a instancia de Luis José Gutiérrez Martín frente a Carrocerías Basculantes y Semirremolques Carsan SL, en los que se ha dictado resolución decreto de insolvencia total provisional de esta fecha en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada Carrocerías Basculantes y Semirremolques Carsan SL, CIF B-39630975, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al demandante, don Luis José Gutiérrez Martín, DNI 13.671.243-C, de la cantidad de 17.412,03 € de principal, conforme al siguiente desglose: 12.921,97 € de indemnización y 4.490,06 € de salarios de tramitación.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064003912912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14954

CVE-2012-14954

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14955 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000061/2012 a instancia de Vasile Marcel Marc frente a Marius Buciuman SLU, en los que se ha dictado decreto de insolvencia total provisional de esta fecha en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar al ejecutado Marius Buciuman SLU, CIF B-39714035, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador ejecutante Vasile Marcel Marc, NIE: Y-0401434-Y, de los 4.409.04 € de principal (3.444,30 € fijados en la sentencia, más otros 357,64 € de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064006112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14955

CVE-2012-14955

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14956 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 770/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000770/2011 a instancia de Enrique Núñez Goicolea frente a José Luis Setien Díez, "Recogida de Mar y Mer, SL", "Selección de Carnes Setién, SL", "Suministros Cárnicos de las Siete Villas, SL" y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25-10-2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial doña María Fe Valverde Espeso.

En Santander, a 25 de octubre de 2012.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Recogida de Mar y Mer, SL", "Selección de Carnes Setién, SL", que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a las mismas para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 9 de enero de 2013, a las 09:40 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro (quedando sin efecto el señalamiento inicial del día 7 de enero de 2013 al ser festivo el mismo) mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. Constando en la base de datos de la Dirección General de Tráfico domicilio de José Luis Setién Díez practíquese la misma en dicha dirección.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Recogida de Mar y Mer, SL" y "Selección de Carnes Setién, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14956

CVE-2012-14956

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14957 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 27/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace Saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000027/2012 a instancia de Pavel Calin Emil frente a "Global Taskservice, SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia total provisional de esta misma fecha, en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada "Global Taskservice, SL", CIF 8-39695614, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador ejecutante Pavel Calin Emil, NIE X- 04245920-M, de los 8.614,62 euros de principal, por los que fue despachada ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064002712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14957

CVE-2012-14957

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14958 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 811/2011.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000811/2011 a instancia de CRISTINA CRISTOBAL GÓMEZ, MARÍA LUZ DIEZ RAMOS, SERGIO SAINZ POSADAS, LUIS LAZARICH GENER, RAÚL FRECHILLA LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES GÓMEZ ORTIZ, ADRIÁN GÓMEZ RUIZ, PELAYO LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANDREA ORTIZ GÓMEZ, BILURA SALAYEVA, ARANCHA CALLEJA VARELA, ADRIANA FERNÁNDEZ RUIZ y GUILLERMO SAN EMETERIO GARCÍA frente a ENTIDAD MERCANTIL GRUPO DIGITAL 2006 SL, FOGASA y DAVID DEL VAL MARTINEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 24/10/2012, del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO la demanda formulada por Dña. CRISTINA CRISTOBAL GÓMEZ, MARÍA LUZ DIEZ RAMOS, SERGIO SAINZ POSADAS, LUIS LAZARICH GENER, RAÚL FRECHILLA LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES GÓMEZ ORTIZ, ADRIÁN GÓMEZ RUIZ, PELAYO LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANDREA ORTIZ GÓMEZ, BILURA SALAYEVA, MARÍA ARANTZATZU CALLEJA VARELA, ADRIANA FERNÁNDEZ RUIZ, GUILLERMO SAN EMETERIO GARCÍA, contra GRUPO DIGITAL 2006 S. L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar a:

CRISTINA CRISTOBAL GÓMEZ: 2.450,31 euros
MARÍA LUZ DIEZ RAMOS: 2.789,43 euros
SERGIO SAINZ POSADAS: 2.523,77 euros
LUIS LAZARICH GENER: 2.032,19 euros
RAÚL FRECHILLA LÓPEZ: 2.258, 11 euros
MARÍA ÁNGELES GÓMEZ ORTIZ: 2.191,70 euros
ADRIÁN GÓMEZ RUIZ: 2.191,75 euros
PELAYO LÓPEZ FERNÁNDEZ: 2.789,43 euros
ANDREA ORTIZ GÓMEZ: 1.793,00 euros
BILURA SALAYEVA, 658,48 euros
MARÍA ARANTZATZU CALLEJA VARELA: 734,85 euros
ADRIANA FERNÁNDEZ RUIZ: 1.061,44 euros
GUILLERMO SAN EMETERIO GARCÍA: 1061,44 euros

Cantidades incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENTIDAD MERCANTIL GRUPO DIGITAL 2006 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14958

CVE-2012-14958

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14959 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2012.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000172/2012 a instancia de LUIS CORDOVILLA MOLERO frente a PAMELA MACÍAS ANGULA, en los que se ha dictado resolución AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN de fecha de 30 DE OCTUBRE DE 2012, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUIS CORDOVILLA MOLERO, como parte ejecutante, contra PAMELA MACÍAS ANGULA como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 1.007,80 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PAMELA MACIAS ANGULA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2012.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14959

CVE-2012-14959

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-14960 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 202/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000202/2012 a instancia de Delia López Fernández frente a Crux Tecnología Inteligente SLU, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 30 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Delia López Fernández, como parte ejecutante, contra Crux Tecnología Inteligente, S. L.U. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 12.491,45 € en concepto de principal más 1.873,72 € calculados para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con apercibimientos en la misma contenidos a Crux Tecnología Inteligente SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2012.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/14960

CVE-2012-14960

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2012-15007 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en social ordinario 459/2012.*

D^a Izaskun Ortuzar Abando, secretaria judicial del Jdo. de lo Social nº 8 (Bilbao).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Jdo. de lo Social Nº 8 (Bilbao).

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: Juicio Nº 459/2012 promovido por Victorino Aguilera Barreto sobre cantidad.

PERSONA QUE SE CITA: Reyser Up An Down JJP S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Victorino Aguilera Barreto sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 19/11/2012 a las 10:45 horas en la sede de este Juzgado, planta 6 del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:00 horas, Sala de Vistas nº 14. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 29 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
Izaskun Ortuzar Abando.

2012/15007

CVE-2012-15007

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-14939 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 655/2007.*

DON ANTONIO CASO GARCÍA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (CIVIL).

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para Expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) al número 0000655/2007 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y en concreto a D. Genaro Castaños Calero, titular catastral de la finca objeto de autos, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

“TERRENO de una superficie de 952 metros cuadrados. Linda:

Norte, Parcela 25 de Francisco Villanueva Orbea, Sur, Parcela 23 de Jesús Padrones Zaballa, y Parcela 26 de Juan José Surgaz López; Este, Parcela 22 de Castro 2000 Promociones S. L., Parcela 46 de Jesús Padrones Zaballa y Parcela 47 de M. Isabel Zorrilla Villanueva; y Oeste, Parcela 25 de Francisco Villanueva Orbea y camino”.

La finca posee una Referencia catastral 1638024VP8013N0001 SR.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de octubre de 2012.

El secretario judicial,
Antonio Caso García.

2012/14939